



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BARGAS CELEBRADA EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2015**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Bargas, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día quince de abril del dos mil quince bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Gustavo Figueroa Cid, se reúne el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de todos los Sres. Concejales:

**GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.-** D. Gustavo Figueroa Cid, D. Francisco Manuel Pantoja Vivar, D<sup>a</sup> Isabel Tornero Restoy, D<sup>a</sup> Sonia Alonso Pantoja, D<sup>a</sup> Marta Pina Castro, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Pérez Díaz y D. Javier Carrasco Pérez.

**GRUPO MUNICIPAL POPULAR.-** D. Miguel Ángel Alfageme Macías, D. Marcelino Hernández Rodríguez, D<sup>a</sup> Caridad Martín Palacios y D<sup>a</sup> Azucena Bargueño Cuadros.

**GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA.-** D. Francisco Vicente García.

No asiste a la sesión el Sr. Concejales D. José María Gómez Domínguez del Grupo Municipal Popular.

Asiste la Secretaria General D<sup>a</sup> Carmen Rodríguez Moreno.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente el Pleno Corporativo adoptó los acuerdos sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2015**

Conocido el borrador citado anteriormente y tras la intervención producida al respecto, el Ayuntamiento Pleno, por **UNANIMIDAD ACUERDA:** Aprobar el borrador de la sesión celebrada el día 10 de febrero del 2015.

La intervención queda recogida a continuación:

Toma la palabra la SRA. TORNERO, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, que dice lo siguiente: en la moción que presentaba el grupo municipal de Izquierda Unida en apoyo a la concesión del asilo político a la activista saharauí, en la página veintisiete, pues no se recoge la votación. Lo he estado dando vueltas por si estaba camuflada por ahí pero no se recoge la votación, lo que se aprueba. Se pone de manifiesto por los asistentes que el resultado de la votación de la citada moción fue aprobación por OCHO votos a favor (IU y PSOE) y CINCO abstenciones (PP).



# AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - [www.bargas.es](http://www.bargas.es) - e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

## 2.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 6/15 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO

El Sr. Alcalde-Presidente procede a leer el dictamen de Comisión de Hacienda, Contratación, Patrimonio y Especial de Cuentas de fecha 8 de abril del 2015 que se transcribe a continuación:

### "PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 6/2015 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Por parte de la Sra. Presidenta se procede a leer el contenido de la siguiente propuesta:

**ASUNTO: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUMERO 6/2015 DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2.015.**

Aprobado definitivamente y una vez entrado en vigor el Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio 2015, se presenta valoraciones de nuevas obras del Arquitecto Técnico Municipal para la realización de pequeños proyectos de adaptación de zonas verdes y de construcción de sepulturas en el Cementerio Municipal, con motivo de la contratación de trabajadores desempleados con cargo al Plan de Empleo de 2015.

Para que el Ayuntamiento pueda ejecutar estas pequeñas inversiones es necesario que financie el importe del coste que ellas suponen, conforme a la valoración redactada por los servicios técnicos municipales, estimadas en unos 35.500 euros, por lo que se precisa realizar una modificación presupuestaria con el fin de dotar de suficiente crédito presupuestario a los programas presupuestarios correspondientes.

Como quiera que de la Liquidación del Presupuesto de 2014 se ha obtenido un Remanente de Tesorería para Gastos Generales equivalente a 2.905.401 euros, se ha considerado procedente realizar una modificación presupuestaria para dotar de crédito suficiente las aplicaciones presupuestarias que más adelante se indicarán.

Por consiguiente, se ha estimado conveniente elevar al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, e informe de la Intervención Municipal, la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO

**Primero:** Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria nº 6/2015, bajo la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, por importe de 35.500,00 euros, de acuerdo con la siguiente distribución presupuestaria:

ESTADO DE GASTOS				FUENTE DE FINANCIACIÓN			
APLICACIÓN	DEHOMINACIÓN	CODIGO PROYECTO	IMPORTE	CONCEPTO	DEHOMINACION	CODIGO PROYECTO	IMPORTE
<b>SUPLEMENTO DE CREDITO</b>				<b>RECURSOS AFECTADOS</b>			
3250.212.00	Rep y Mant. Edificios y otras Construcciones		13.000,00	870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES		27.000,00
1710.511.03	Ord. Zona verde cf Amoyada v Cf Costanilla 2ª fase	2014.4.1710.016	9.000,00				
1720.511.02	Rehabilitación medioambiental Pinar	2014.4.1720.019	5.000,00				
<b>TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO</b>			<b>27.000,00</b>	<b>TOTAL FINANCIACION SUPLEMENTO DE CREDITO</b>			<b>27.000,00</b>
<b>CREDITO EXTRAORDINARIO</b>				<b>REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES</b>			
1640.532.09	Construcción nuevas sepulturas Cementerio	2015.4.1630.006	8.500,00	870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES		8.500,00
<b>TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO</b>			<b>8.500,00</b>	<b>TOTAL FINANCIACION CREDITO EXTRAORDINARIO</b>			<b>8.500,00</b>
<b>TOTAL MODIFICACION DE CREDITO</b>			<b>35.500,00</b>	<b>TOTAL FINANCIACION EXPT. MODIFICACION DE CREDITO</b>			<b>35.500,00</b>

**Segundo:** Exponer al público el acto de aprobación inicial del Expediente, *por espacio de 15 días hábiles*, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.



# AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - [www.bargas.es](http://www.bargas.es) - e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)



**Tercero:** El Expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

En consecuencia, procédase por la Intervención del Ayuntamiento, a tramitar el correspondiente Expediente de Modificación Presupuestaria por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito dentro del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2.015, por un importe total de 35.500,00 euros, para financiar los gastos que se han detallado con anterioridad.

A la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales asistentes por UNANIMIDAD acuerdan:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la propuesta.

**SEGUNDO.-** Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta."

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD, ACUERDA:

**Primero:** Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria nº 6/2015, bajo la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, por importe de 35.500,00 euros, de acuerdo con la siguiente distribución presupuestaria:

ESTADO DE GASTOS				FUENTE DE FINANCIACIÓN			
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CODIGO PROYECTO	IMPORTE	CONCEPTO	DENOMINACIÓN	CODIGO PROYECTO	IMPORTE
<b>SUPLEMENTO DE CREDITO</b>				<b>RECURSOS AFECTADOS</b>			
3250.212.00	Rep y Mant. Edificios y otras Construcciones		13.000,00	870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES		27.000,00
1710.511.03	Ord. Zona verde c/ Arroyada y C/ Costanilla 2ª fase	2014.4.1710.016	9.000,00				
1720.511.02	Rehabilitación medioambiental Pinar	2014.4.1720.019	5.000,00				
<b>TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO</b>			<b>27.000,00</b>	<b>TOTAL FINANCIACION SUPLEMENTO DE CREDITO</b>			<b>27.000,00</b>
<b>CREDITO EXTRAORDINARIO</b>				<b>RECURSOS AFECTADOS</b>			
1640.532.09	Construcción nuevas sepulturas Cementario	2015.4.1630.006	8.500,00	870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES		8.500,00
<b>TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO</b>			<b>8.500,00</b>	<b>TOTAL FINANCIACION CREDITO EXTRAORDINARIO</b>			<b>8.500,00</b>
<b>TOTAL MODIFICACION DE CREDITO</b>			<b>35.500,00</b>	<b>TOTAL FINANCIACION EXPTE. MODIFICACION DE CREDITO</b>			<b>35.500,00</b>

**Segundo:** Exponer al público el acto de aprobación inicial del Expediente, por espacio de 15 días hábiles, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

**Tercero:** El Expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

En consecuencia, procédase por la Intervención del Ayuntamiento, a tramitar el correspondiente Expediente de Modificación Presupuestaria por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito dentro del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2.015, por un importe total de 35.500,00 euros, para financiar los gastos que se han detallado con anterioridad.



# AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

## 3.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2014

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se da lectura del siguiente dictamen de Comisión de Hacienda, Contratación, Patrimonio y Especial de Cuentas de fecha 8 de abril del 2015:

### “PUNTO CUARTO.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2014

La Sra. Presidenta procede a dar lectura de la siguiente propuesta:

#### ASUNTO: LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2.014

La Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos:

- 1.- Lo dispuesto en los artículos 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en relación con los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla dicha Ley en materia de presupuestos.
- 2.- La Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Bargas correspondiente al ejercicio 2.014 y su documentación complementaria.
- 3.- El Informe de la Intervención de fecha 27-2-2014

Adopta los siguientes acuerdos:

### PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Bargas para el Ejercicio de 2.014, de conformidad con los siguientes resúmenes:

ESTADO DE EJECUCIÓN										
PRESUPUESTO DE INGRESOS										2014
CAPITULO	DENOMINACIÓN	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	INGRESOS REALIZADOS	DEVOLUCIONES INGRESOS	RECAUDACION LIQUIDA	PENDIENTE COBRO	ESTADO EJECUCION
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS (CAP. 1 a 7)</b>										
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	2.948.000,00	200	2.948.200,00	2.836.800,59	2.416.512,49	23.845,57	2.392.666,92	444.139,67	-109.399,41
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	72.100,00		72.100,00	77.950,12	75.226,81	12.104,44	62.122,37	14.827,75	5.850,12
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.816.250,00	37296,99	1.853.546,99	2.215.990,54	1.627.442,36	2.478,81	1.624.963,55	591.026,99	362.443,55
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	2.060.976,00	19863,12	2.074.839,12	2.174.299,85	1.925.933,26	53.246,97	1.872.686,29	301.613,56	99.460,73
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	21.200,00		21.200,00	4.694,89	2.444,38		2.444,38	2.250,01	-16.505,61
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>6.916.526,00</b>	<b>51.360,11</b>	<b>6.967.886,11</b>	<b>7.309.735,49</b>	<b>6.047.559,30</b>	<b>91.675,79</b>	<b>5.955.883,51</b>	<b>1.353.851,98</b>	<b>341.849,38</b>
6	ENAJENACION INVERSIONES REALES	0,00		0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	65.000,00	161.929,17	226.929,17	153.870,63	69.823,63		69.823,63	84.047,00	-78.058,54
	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>6.981.526,00</b>	<b>213.289,28</b>	<b>7.194.815,28</b>	<b>7.463.606,12</b>	<b>6.117.382,93</b>	<b>91.675,79</b>	<b>6.025.707,14</b>	<b>1.437.898,98</b>	<b>268.790,84</b>
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS (CAP. 8 a 9)</b>										
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	3.000,00	676.023,93	679.023,93	1.500,00	576,95		576,95	928,05	-677.523,93
9	PASIVOS FINANCIEROS.		1.363.786,35	1.363.786,35				0,00	0	-1.363.786,35
	<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>3.000,00</b>	<b>2.039.810,28</b>	<b>2.042.810,28</b>	<b>1.500,00</b>	<b>576,95</b>	<b>0,00</b>	<b>576,95</b>	<b>928,05</b>	<b>-2.041.310,28</b>
	<b>TOTAL OPERACIONES CAPITAL</b>	<b>68.000,00</b>	<b>2.201.739,45</b>	<b>2.269.739,45</b>	<b>155.370,63</b>	<b>70.400,58</b>	<b>0,00</b>	<b>70.400,58</b>	<b>84.970,05</b>	<b>-2.114.368,82</b>
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>6.984.526,00</b>	<b>2.253.099,56</b>	<b>9.237.625,56</b>	<b>7.665.106,12</b>	<b>6.117.959,88</b>	<b>91.675,79</b>	<b>6.026.284,09</b>	<b>1.438.822,03</b>	<b>-1.772.519,44</b>

ESTADO DE EJECUCIÓN										
PRESUPUESTO DE GASTOS										2014
CAPITULO	DENOMINACIÓN	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CREDITOS TOTALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	RENTREGO GASTOS	PAGOS LIQUIDOS	PENDIENTE PAGO	ESTADO EJECUCION
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS (CAP. 1 a 7)</b>										
1	GASTOS DE PERSONAL.	3.650.620,00	-46.575,65	3.604.044,35	3.439.541,19	3.374.287,23	719,68	3.373.567,55	65.978,64	164.503,16
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.084.404,00	97.585,76	2.181.989,76	1.818.269,06	1.628.119,22	1541,47	1.626.577,75	191.691,31	363.720,70
3	GASTOS FINANCIEROS.	165.100,00	0	165.100,00	104.615,81	104.627,81	12,00	104.615,81	0,00	60.484,19
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	107.294,00	10.150,00	117.444,00	94.931,06	94.881,06	0	94.881,06	50,00	22.512,94
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>6.007.418,00</b>	<b>61.160,11</b>	<b>6.068.578,11</b>	<b>5.457.357,12</b>	<b>5.201.915,32</b>	<b>2.273,15</b>	<b>5.199.612,17</b>	<b>257.714,95</b>	<b>611.220,99</b>
6	INVERSIONES REALES.	210.000,00	752.953,10	962.953,10	349.332,36	134.505,28	0,00	134.505,28	214.827,08	613.620,74
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.000,00	0,00	10.000,00	0	0,00	0,00	0,00	0	10.000,00
	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>6.227.418,00</b>	<b>814.113,21</b>	<b>7.041.531,21</b>	<b>5.806.689,48</b>	<b>5.336.420,60</b>	<b>2.273,15</b>	<b>5.334.147,45</b>	<b>472.542,03</b>	<b>1.284.841,73</b>
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS (CAP. 8 a 9)</b>										
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	5.000,00	0	5.000,00	1500	1.500,00	0	1.500,00	0	3.500,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.	435.000,00	1.438.786,35	1.873.786,35	449.174,77	449.174,77	0,00	449.174,77	0	1.424.611,58
	<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>440.000,00</b>	<b>1.438.786,35</b>	<b>1.878.786,35</b>	<b>450.674,77</b>	<b>450.674,77</b>	<b>0,00</b>	<b>450.674,77</b>	<b>0,00</b>	<b>1.428.113,58</b>
	<b>TOTAL OPERACIONES CAPITAL</b>	<b>660.000,00</b>	<b>2.191.739,45</b>	<b>2.851.739,45</b>	<b>899.807,13</b>	<b>585.180,05</b>	<b>0,00</b>	<b>585.180,05</b>	<b>214.827,08</b>	<b>2.051.732,32</b>
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>6.667.418,00</b>	<b>2.252.899,56</b>	<b>8.920.317,56</b>	<b>6.257.364,25</b>	<b>5.787.095,37</b>	<b>2.273,15</b>	<b>5.784.822,22</b>	<b>472.542,03</b>	<b>2.662.953,31</b>
	<b>DIFERENCIA</b>	<b>317.108,00</b>	<b>200,00</b>	<b>317.308,00</b>	<b>1.207.741,87</b>	<b>330.864,51</b>	<b>89.402,64</b>	<b>241.461,87</b>	<b>966.280,00</b>	<b>890.433,87</b>



# AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - [www.bargas.es](http://www.bargas.es) - e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)



## RESUMEN COMPARATIVO CON EJERCICIO ANTERIOR

CONCEPTO	EJERCICIO 2014		EJERCICIO ANTERIOR	
	IMPORTE	TOTAL	IMPORTE	TOTAL
<b>Derechos Pendientes de Cobro a 31-12</b>		<b>5.398.074,47</b>		<b>5.526.242,22</b>
<i>Procedentes del ejercicio</i>	1.438.822,03		1.594.612,39	
<i>Procedentes ejercicios anteriores.</i>	3.712.515,94		3.634.564,87	
<i>Deudores no presupuestarios</i>	263.777,07		297.088,78	
<i>Ingresos pendientes de aplicación</i>	17.040,57		23,82	
<b>Obligaciones Pendientes de Pago a 31-12</b>		<b>1.001.241,24</b>		<b>1.555.773,55</b>
<i>Procedentes del ejercicio</i>	472.542,03		669.092,70	
<i>Procedentes ejercicios anteriores.</i>	336.000,00		554.253,58	
<i>Acreedores no presupuestarios</i>	192.699,21		332.427,27	
<i>Pagos pendientes de aplicación</i>	0,00		0,00	
<b>Fondos Líquidos Tesorería a 31-12</b>	667.505,84	<b>667.505,84</b>	25.256,39	<b>25.256,39</b>
<b>Remanente de Tesorería Total</b>		<b>5.064.339,07</b>		<b>3.995.725,06</b>
<i>Derechos de difícil cobro</i>	1.976.880,34		1.765.732,24	
<i>Desviaciones Positivas Financiación Acumuladas</i>	182.057,22		233.423,94	
<b>Remanente de Tesorería Ajustado</b>		<b>2.905.401,51</b>		<b>1.996.568,88</b>
<i>Afectado a Gastos con Financiación Afectada.</i>	182.057,22		233.423,94	
<i>Para Gastos Generales</i>	2.905.401,51		1.996.568,88	
<b>Resultado Presupuestario</b>		<b>1.207.741,87</b>		<b>831.406,22</b>
<i>Derechos Reconocidos Netos</i>	7.465.106,12		7.150.037,74	
<i>Obligaciones Reconocidas Netas</i>	6.257.364,25		6.318.631,52	
<b>Resultado Presupuestario Ajustado</b>		<b>1.377.731,64</b>		<b>1.187.332,18</b>
<i>Desviaciones Positiva de Financiación ejercicio</i>	19.712,59		9.743,12	
<i>Desviaciones Negativas de Financiación ejercicio</i>	71.079,31		91.376,28	
<i>Gastos Financiados con R. Tesorería para Gastos Generales</i>	118.623,05		274.292,80	
<b>Remanentes de Crédito</b>		<b>2.662.953,54</b>		<b>858.186,80</b>
<i>No comprometidos</i>	2.412.910,31		816.849,43	
<i>Comprometidos</i>	250.043,23		41.337,37	

### Informe actualizado Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria LIQUIDACION PRESUPUESTO 2014

(Importes en €)

Entidad	Estabilidad Presupuestaria				Capac./Nec. Financ. Entidad
	Ingreso No financiero <sup>1</sup>	Gasto No financiero <sup>2</sup>	Ajuste S. Europeo Cuentas <sup>(1)</sup>		
			Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	
AYUNTAMIENTO DE BARGAS	7.463.606,12	5.806.689,48	-262.588,42	0,00	1.394.328,22

Capacidad/ Necesidad Financiación de la Corporación Local 18,68% 1.394.328,22

### CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE Ley 2/2012 en el ejercicio

**CUMPLE OBJETIVO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

### Informe de cumplimiento actualizado de la Regla del Gasto.

LIQUIDACION PRESUPUESTO 2014

(Importes en €)

Entidad	Gasto máximo admisible Regla de Gasto	Gasto computable Lij 2013 (GC2013) <sup>1</sup> (1)	(2) = (1) * (1+TRCFB) <sup>2</sup>	Aumentos/ disminuciones (art.12.4) Flo. Act. 2014 (no Norm. 2014) <sup>3</sup> (3)	Límite de la Regla Gasto (4)-(2)+(3)	Gasto computable Liquidación 2014 (GC2014) <sup>4</sup> (5)
AYUNTAMIENTO DE BARGAS		5.280.817,45	5.360.029,71	0,00	5.360.029,71	5.258.842,19
<b>Total de Gasto Computable ejercicio</b>						

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Liquid. 2014 (GC2014)" (5)-(4)

Diferencia entre el "Límite máximo de gasto objetivo 2014 PEF vigente" y el "Gasto computable Liquid. 2014 (GC2014)" Lim. PEF - (5)

% incremento gasto computable 2014 s/ 2013 (6) = [(5)-(1)] / (1)

101.187,52
883.097,81
-0,42%



# AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE Ley 2/2012 en el ejercicio

CUMPLE EL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO

**SEGUNDO.-** Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno, a fin de dar cumplimiento con lo señalado en el artículo 193.4 del indicado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y su posterior remisión a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Todos los presentes se dan por enterados.”

Tras las intervenciones producidas al respecto, todos los presentes se dan por enterados.

Las intervenciones referidas se transcriben a continuación:

Toma la palabra la SR. TORNERO, Portavoz del Grupo Municipal PSOE y dice: yo brevemente, comentar que según este informe y el siguiente que tenemos aquí que se cumplen los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla del gasto, como habéis visto. Entonces es un poco a modo de resumen, un poco felicitarnos todos por la buena marcha de la economía del Ayuntamiento, que vamos despacito pero poco a poco las cuentas van cada vez mejor, cuesta pero van cada vez mejor, y que gracias a la austeridad del gasto corriente pues nos permite seguir haciendo pequeñas inversiones, el endeudamiento del Ayuntamiento es bajo y seguimos pagando a los proveedores a menos de treinta días. Simplemente era así un poco felicitarnos todos porque este es el esfuerzo de todos.

#### **4.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE APROBACIÓN DEL MARCO PRESUPUESTARIO PARA EL PERIODO 2016-2018**

El Sr. Alcalde-Presidente pone de manifiesto el contenido del dictamen de Comisión de Hacienda, Contratación, Patrimonio y Especial de Cuentas de fecha 8 de abril del 2015 que se transcribe a continuación:

#### **“PUNTO SEXTO.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE APROBACIÓN DEL MARCO PRESUPUESTARIO PARA EL PERIODO 2016-2018**

Por parte de la Sra. Presidenta procede a dar lectura del siguiente decreto:

#### **“ASUNTO: APROBACION DEL MARCO PRESUPUESTARIO PARA EL PERIODO 2016-2018.**

Por esta Alcaldía se ha procedido a elaborar un marco presupuestario a medio plazo para el periodo 2016-2018, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), en el que se enmarcará la elaboración de los Presupuestos anuales del Ayuntamiento, que consolidados y en términos de contabilidad nacional, garanticen una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública aprobados para dicho periodo.



## AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

Visto el expediente instruido para elaborar el marco presupuestario a medio plazo indicado y considerando que el artículo 29 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que

*“1. Las Administraciones Públicas elaborarán un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.*

*2. Los marcos presupuestarios a medio plazo abarcarán un período mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros:*

*a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas Administraciones Públicas.*

*b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el período considerado.*

*c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.*

*3. Los marcos presupuestarios servirán de base para la elaboración del Programa de Estabilidad.”*

Por su parte, en desarrollo de este precepto, el artículo 6 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en dicha Ley, determina que: *“Antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública que previamente suministre el Estado, se remitirán los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales.”*

De acuerdo con el artículo 15.5 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, le corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad elaborar periódicamente un informe de situación de la economía española. Dicho informe contendrá, entre otras informaciones, la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto de las Administraciones Públicas. Según el último informe de situación de la economía española, de 27 de junio de 2014, se estima para el periodo 2015-2017 como límite de crecimiento del gasto el 1,3; 1,5 y 1,7 respectivamente, no disponiéndose de información respecto del 2018.

De conformidad con estas premisas de crecimiento, y teniendo en cuenta la estimación de la Liquidación de Derechos Reconocidos Netos y Obligaciones Reconocidas Netas a 31-12-2015, se han proyectado las estimaciones de ingresos y gastos para los ejercicios 2016 a 2018, arrojando las cifras que más adelante se detallan.

Visto que la normativa reguladora no atribuye a ningún órgano corporativo, de forma expresa, la elaboración del marco presupuestario a medio plazo. En virtud de la atribución residual a que hace referencia la letra ñ) del número 4 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la elaboración y aprobación del mismo corresponde a esta Alcaldía.

En virtud de lo expuesto **RESUELVO**,

**PRIMERO.-** Aprobar el Marco Presupuestario para el periodo 2016-2018 de conformidad con el siguiente detalle:



# AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

## 1.2.1.1 Entidades que integran la Corporación (AA.PP.). Datos Económicos consolidados. Ingresos

### INGRESOS.

Estimación Derechos reconocidos netos

En euros

INGRESOS	Año 2015	tasa variación 2016/2015	Año 2016	tasa variación 2017/2016	Año 2017	tasa variación 2018/2017	Año 2018	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Ingresos corrientes	6.952.646,00	0,77%	7.095.264,50	2,00%	7.145.369,79	2,00%	7.284.277,19	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	5.592.048,00	0,77%	5.695.264,50	2,00%	5.745.369,79	2,00%	5.884.277,19	
- Derivados de modificaciones de políticas (*)		0,00%		0,00%		0,00%		
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones tributarias.		0,00%		0,00%		0,00%		
Medida 2: Planear la reposición tributaria para disminuir hechos impositivos no gravados.		0,00%		0,00%		0,00%		
Medida 3: Corrección financiación de tasas y precios públicos		0,00%		0,00%		0,00%		
Medida 4: Otras medidas por el lado de los ingresos		0,00%		0,00%		0,00%		
Ingresos de capital	65.695,00	0,00%	65.695,00	0,00%	65.695,00	0,00%	65.695,00	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	65.695,00	0,00%	65.695,00	0,00%	65.695,00	0,00%	65.695,00	
- Derivados de modificaciones de políticas (*)		0,00%		0,00%		0,00%		
Ingresos no financieros	7.017.341,00	0,76%	7.070.359,50	1,58%	7.210.464,79	1,58%	7.350.372,19	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	7.017.341,00	0,76%	7.070.359,50	1,58%	7.210.464,79	1,58%	7.350.372,19	
- Derivados de modificaciones de políticas (*)		0,00%		0,00%		0,00%		
Ingresos financieros	3.000,00	0,00%	3.000,00	0,00%	3.000,00	0,00%	3.000,00	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	3.000,00	0,00%	3.000,00	0,00%	3.000,00	0,00%	3.000,00	
- Derivados de modificaciones de políticas (*)		0,00%		0,00%		0,00%		
Ingresos totales	7.020.341,00	0,76%	7.073.359,50	1,58%	7.213.464,79	1,58%	7.353.372,19	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	7.020.341,00	0,76%	7.073.359,50	1,58%	7.213.464,79	1,58%	7.353.372,19	
- Derivados de modificaciones de políticas (*)		0,00%		0,00%		0,00%		

(\*) Únicamente cuantificar el impacto cuando exista variación (+ ó -) respecto al año anterior.

### A) DETALLE DE INGRESOS CORRIENTES

Estimación Derechos reconocidos netos

En euros

INGRESOS CORRIENTES	Año 2015	tasa variación 2016/2015	Año 2016	tasa variación 2017/2016	Año 2017	tasa variación 2018/2017	Año 2018	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 1 y 2: Impuestos directos e indirectos	3.666.160,00	0,00%	3.666.160,00	2,00%	3.127.422,00	2,00%	3.169.979,44	
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	2.154.000,00	0,00%	2.154.000,00	2,00%	2.217.800,00	2,00%	2.252.507,60	
Impuesto sobre Actividades Económicas	60.000,00	0,00%	60.000,00	2,00%	61.500,00	2,00%	63.232,00	
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	560.000,00	0,00%	560.000,00	2,00%	571.200,00	2,00%	582.624,00	
Impuesto sobre Incentivos del Valor de las Terencias de Naturaleza Urbana	160.000,00	0,00%	160.000,00	2,00%	163.200,00	2,00%	166.464,00	
Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras	76.000,00	0,00%	76.000,00	2,00%	77.400,00	2,00%	78.828,00	
Cesión de impuestos del Estado		0,00%		0,00%	0,00	0,00%	0,00	
Ingresos del capítulo 1 y 2 no incluidos	2.119,00	0,00%	2.100,00	2,00%	2.142,00	2,00%	2.184,64	
Capítulo 3: Tasas, Precios públicos y otros ingresos	1.892.659,00	1,50%	1.828.543,50	2,00%	1.854.542,30	2,00%	1.903.873,20	
Capítulo 4: Transferencias corrientes	2.073.846,00	1,26%	2.100.821,00	2,00%	2.142.811,42	2,00%	2.191.861,65	
Participación en tributos del Estado	1.745.000,00	1,50%	1.771.175,00	2,00%	1.807.594,50	2,00%	1.842.739,47	
Resto de transferencias corrientes (resto Cap 4)	328.846,00	0,00%	328.846,00	2,00%	335.216,92	2,00%	349.122,18	
Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales	8.200,00	0,00%	8.200,00	2,00%	8.384,00	2,00%	8.571,68	
Total de ingresos corrientes	6.952.646,00	0,77%	7.095.264,50	2,00%	7.145.369,79	2,00%	7.284.277,19	

### B) DETALLE DE INGRESOS DE CAPITAL

Estimación Derechos reconocidos netos

En euros

INGRESOS DE CAPITAL	Año 2015	tasa variación 2016/2015	Año 2016	tasa variación 2017/2016	Año 2017	tasa variación 2018/2017	Año 2018	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	
Capítulo 7: Transferencias de capital	65.695,00	0,00%	65.695,00	0,00%	65.695,00	0,00%	65.695,00	
Total de ingresos de Capital	65.695,00	0,00%	65.695,00	0,00%	65.695,00	0,00%	65.695,00	

### C) DETALLE DE INGRESOS FINANCIEROS

Estimación Derechos reconocidos netos

En euros

INGRESOS FINANCIEROS	Año 2015	tasa variación 2016/2015	Año 2016	tasa variación 2017/2016	Año 2017	tasa variación 2018/2017	Año 2018	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 8: Ingresos por activos financieros	3.000,00	0,00%	3.000,00	0,00%	3.000,00	0,00%	3.000,00	
Capítulo 9: Ingresos por pasivos financieros	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	
Total de Ingresos Financieros	3.000,00	0,00%	3.000,00	0,00%	3.000,00	0,00%	3.000,00	





# AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

## F.2.1.3 Consolidado de todas las Entidades que integran la Corporación (A.A.PP.), Saldo y otras magnitudes

En euros

SALDOS Y OTRAS MAGNITUDES	Año 2015	tasa variación 2016/2015	Año 2016	tasa variación 2017/2016	Año 2017	tasa variación 2018/2017	Año 2018	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Saldo operaciones corrientes	953.664,00	2,58%	978.264,50	5,63%	1.033.369,79	7,54%	1.111.277,19	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)	953.664,00	2,58%	978.264,50	5,63%	1.033.369,79	7,54%	1.111.277,19	
- Derivados de modificaciones de políticas		0,00%		0,00%		0,00%		
Saldo operaciones de capital	-96.905,00	68,11%	-162.905,00	13,50%	-184.905,00	27,04%	-234.905,00	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)	-96.905,00	68,11%	-162.905,00	13,50%	-184.905,00	27,04%	-234.905,00	
- Derivados de modificaciones de políticas		0,00%		0,00%		0,00%		
Saldo operaciones no financieras	856.759,00	-4,83%	815.359,50	4,06%	848.464,79	3,29%	876.372,19	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)	856.759,00	-4,83%	815.359,50	4,06%	848.464,79	3,29%	876.372,19	
- Derivados de modificaciones de políticas		0,00%		0,00%		0,00%		
Saldo operaciones financieras	-281.000,00	16,18%	-326.403,59	-8,00%	-300.285,21	-8,49%	-274.885,88	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)	-281.000,00	16,18%	-326.403,59	-8,00%	-300.285,21	-8,49%	-274.885,88	
- Derivados de modificaciones de políticas		0,00%		0,00%		0,00%		
Saldo operaciones no financieras	856.759,00	-4,83%	815.359,50	4,06%	848.464,79	3,29%	876.372,19	
(H) Ajustes para el cálculo de exp. o neces. Financ. SEC6	104.000,00	5,77%	110.000,00	4,55%	115.000,00	4,35%	120.000,00	
Capacidad o necesidad de financiación	752.759,00	-6,30%	705.359,50	3,98%	733.464,79	3,12%	756.372,19	
Deuda viva a 31/12	1.749.304,96	-18,54%	1.424.901,37	-20,93%	1.126.616,16	-24,21%	853.810,28	
A corto plazo	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	
A largo plazo	1.749.304,96	-18,54%	1.424.901,37	-20,93%	1.126.616,16	-24,21%	853.810,28	
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	25,16%	-19,16%	20,34%	-22,48%	15,77%	-25,70%	11,71%	

## FP.2. Datos de previsión económica del Plan (modelo simplificado)

Estimación Derechos/Obligaciones reconocidas net en Euros

Ingresos/Gastos	Año 2015	tasa variación 2016/2015	Año 2016	tasa variación 2017/2016	Año 2017	tasa variación 2018/2017	Año 2018	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Ingresos	7.020.141,00	0,76%	7.073.359,50	1,98%	7.213.464,79	1,98%	7.356.372,19	
Corrientes	6.552.046,00	0,77%	7.005.264,50	2,00%	7.145.369,79	2,00%	7.288.277,19	
Capital	65.055,00	0,00%	65.055,00	0,00%	65.055,00	0,00%	65.055,00	
Financieros	3.000,00	0,00%	3.000,00	0,00%	3.000,00	0,00%	3.000,00	
Gastos	6.444.382,00	2,17%	6.584.403,59	1,23%	6.665.285,21	1,34%	6.754.805,88	
Corrientes	5.398.382,00	0,48%	6.027.000,00	1,41%	6.112.000,00	1,66%	6.177.000,00	
Capital	162.000,00	40,74%	228.000,00	9,65%	250.000,00	20,00%	300.000,00	
Financieros	284.000,00	15,99%	329.403,59	-7,93%	303.285,21	-8,40%	277.805,88	
Saldo operaciones no financieras	856.759,00	-4,83%	815.359,50	4,06%	848.464,79	3,29%	876.372,19	
Ajustes para el cálculo de exp. o neces. Financ. SE	104.000,00	5,77%	110.000,00	4,55%	115.000,00	4,35%	120.000,00	
Capacidad o necesidad de financiación	752.759,00	-6,30%	705.359,50	3,98%	733.464,79	3,12%	756.372,19	
Deuda viva a 31/12	1.749.304,96	-18,54%	1.424.901,37	-20,93%	1.126.616,16	-24,21%	853.810,28	
A corto plazo	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	
A largo plazo	1.749.304,96	-18,54%	1.424.901,37	-20,93%	1.126.616,16	-24,21%	853.810,28	
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	25,16%	-19,16%	20,34%	-22,48%	15,77%	-25,70%	11,71%	

**SEGUNDO.-** Remitir la información contenida en el Marco Presupuestario al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día 23 de marzo de 2015, dando cuenta al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre.

“ Todos los presentes se dan por enterados.”

No se producen intervenciones al respecto y todos los presentes se dan por enterados.



**5.- DAR CUENTA DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA INFORMACIÓN TRIMESTRAL A REMITIR AL MINISTERIO DE HACIENDA Y AA.PP., CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2014**

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se expone el contenido del dictamen de Comisión de Hacienda, Contratación, Patrimonio y Especial de Cuentas de fecha 8 de abril del 2015 que se transcribe seguidamente:

**“PUNTO SEPTIMO.- DAR CUENTA DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA INFORMACIÓN TRIMESTRAL A REMITIR AL MINISTERIO DE HACIENDA Y AA.PP., CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2014**

Por parte de la Sra. Presidenta se da cuenta del contenido del siguiente informe:

**INFORME**

**DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA INFORMACION TRIMESTRAL A REMITIR AL MINISTERIO DE HACIENDA Y AA.PP., CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2014.**

En cumplimiento del principio de transparencia establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de lo ordenado por el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su aplicación a las Entidades Locales, esta Intervención tiene a bien emitir el siguiente

**INFORME :**

**I.- NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO Y DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.**

a) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)

b) Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento)

c) Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)



## A Y U N T A M I E N T O   D E   B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

d) El documento que aparece en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su versión de fecha julio de 2014.

e) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria.

f) Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.

g) Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 1ª edición. IGAE.

h) Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

i) Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.

j) Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea



## II.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 20 de julio de 2012, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2013-2015 el equilibrio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

### II.I. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES. <sup>1</sup>

El Ayuntamiento de Bargas no tiene entes dependientes, ni Organismos Autónomos que pudieran consolidar sus cuentas, siendo el propio Ayuntamiento la única entidad a consolidar.

### II.II DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

*(Para la realización de los ajustes se ha de considerar el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1. del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales)*

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad

<sup>1</sup> El análisis de los estados previsionales de los entes que no tengan el carácter de "administración pública" en términos de contabilidad nacional deberá realizarse en este mismo momento (como integrante del Presupuesto General), pero deberá ser objeto de otro informe individualizado, puesto que del Reglamento se deduce que no se deben consolidar, y se deberán practicar los ajustes que recoge el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales para estos entes en sus páginas 96 y siguientes.



# AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

## A) AJUSTES EN EL ESTADO DE INGRESOS.

### 1. AJUSTES SOBRE LOS CAPITULOS 1, 2 Y 3 DEL ESTADO DE INGRESOS

(En el citado manual se establece que “la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”, por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.)

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo), tomando los datos de la última liquidación aprobada (o de la media de las últimas tres liquidaciones).

#### AJUSTES EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (los más habituales)

##### A) Criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos

Cálculo de los porcentajes de recaudación

Capítulos	a) DR Liquidación 2013*	Recaudación 2013		d) Total recaudación	e) % recaudación
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	3.044.337,57	2.404.713,96	246.368,10	2.651.082,06	87,08%
2	84.883,10	19.135,31	21.929,70	41.065,01	48,38%
3	1.791.047,82	1.339.155,09	366.057,05	1.705.212,14	95,21%

\* O sobre los datos de la previsión de liquidación de 2013

Aplicación a previsiones 2014:

Capítulos	a) Previsiones ejercicio 2014	% Ajuste	Importe ajuste
1	2.836.800,59	-17,92%	-366.446,70
2	77.950,42	-51,62%	-40.239,17
3	2.215.990,54	-4,79%	-106.200,99

### 2. AJUSTES SOBRE EL CAPITULO 4.

Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación, según el formulario que aparece en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2014 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto



# AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)



de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2014. Ajuste que deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo.

En el Presupuesto de la Corporación para el 2014 se han contemplado los derechos deducidos la devolución por la liquidación de la PIE de 2008 y 2009, por lo que no procede realizar ajuste alguno.

Devolución liquidación PIE 2008 en 2014	7.414,00(+)
Devolución liquidación PIE 2009 en 2014	31.624,00(+)

### 3. AJUSTES AL CAPITULO 5 DE INGRESOS.

**AJUSTE:** Los intereses se registran según el criterio del devengo. Dada la escasa relevancia de los intereses que se devengan, no se ha considerado realizar ajuste por el concepto.

#### B) AJUSTES EN EL ESTADO DE GASTOS.

Ajustes a realizar :

**1.- AJUSTES AL CAPITULO 3 DE GASTOS.** Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, se debería deducir la parte de intereses que pagándose en el año 2014 se devengan en el 2013, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año 2015, pero que se han devengado en el año 2014.

En aplicación del principio de importancia relativa se ha considerado no necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio 2013 correspondientes a periodos parciales del 2013, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año 2014, pero que se paguen en 2015.

**2.- AJUSTES AL CAPITULO 6 DE GASTOS.** Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero.

Dado que el momento del registro del gasto varía entre la contabilidad nacional (se produce el gasto cuando se entrega el bien) y el derecho presupuestario (se imputa a medida que se abonan las cuotas), es preciso efectuar un ajuste; las operaciones de leasing implican en contabilidad nacional contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero en el momento de la firma del leasing.

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, establece al regular el concepto de gastos 648 "cuotas netas de intereses por operaciones de arrendamiento financiero (leasing)", que en este concepto se recogerá el importe de las cuotas fijadas en los contratos de arrendamiento financiero cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, correspondientes a la recuperación del coste del bien y al ejercicio presupuestario (cuota de amortización).

En el año de firma del leasing, el ajuste al capítulo 6 será positivo por el importe del valor del bien en el año en que se concierte el leasing menos la parte de la cuota de ese año que es capital, dando lugar a un mayor déficit (o menor superávit).



## **A Y U N T A M I E N T O   D E   B A R G A S**

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

Durante la vida del leasing, existe un gasto en el capítulo 6 a efectos presupuestarios (cuota de amortización) pero no a efectos del SEC95. Luego procede efectuar un ajuste negativo al capítulo 6 de gastos por importe de la cuota de amortización (menor gasto), dando un lugar a un menor déficit o mayor superávit.

El ajuste será a la baja por el importe de la cuota de amortización (parte de la cuota que se abona que no son intereses).

El año del ejercicio de la opción de compra (último año), el ajuste negativo (menor gasto) sobre el capítulo 6 tendría un importe resultante de la suma de la cuota de amortización del último año más la opción de compra. Ajuste negativo (menor déficit o mayor superávit).

No existiendo operaciones previstas de leasing en el Presupuesto vigente, no procede realizar ajuste alguno.

### **3. OTROS AJUSTES AL ESTADO DE GASTOS:**

**3.1. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.** Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Pero este ajuste como se ha descrito es aplicable en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.

Este ajuste en términos de presupuestación, que también se recoge en los modelos de formularios colgados en la Oficina Virtual referidos a los datos del presupuesto de 2014, debería recoger la previsión de saldo entre el gasto que no se pueda aplicar a presupuesto durante 2014 y el gasto que se imputará a 2014 procedente de 2013, que a estas alturas puede determinarse de manera bastante aproximada, por lo que puede tener tanto signo positivo como negativo, aumentar o disminuir la capacidad de financiación.

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio.

No teniendo constancia de la existencia de operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto, no ha sido necesario realizar ajuste alguno por estos conceptos

**3.2. Ajuste por grado de ejecución del Presupuesto de Gastos.** Considerando lo dispuesto en el Manual de la IGAE para el cálculo del déficit, se ha calculado el grado de ejecución del Presupuesto de Gastos por la Obligaciones Reconocidas de los Capítulos 1 al 7 de los últimos ejercicios liquidados y se ha obtenido la media del grado de ejecución para aplicarse a la previsión de ejecución del gasto no financiero que resultará previsiblemente en la Liquidación



# AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)



del Presupuesto del ejercicio 2014, y deducidos los gastos financieros por intereses de las operaciones de crédito, se obtiene el siguiente resultado:

## Ajuste por Grado de ejecución del Gasto \*

Ejercicio 2011	Créditos iniciales	Obligaciones reconocidas	% ejecución
<b>Total</b>	7.165.861,18	7.207.929,11	0,01
Ejercicio 2012	Créditos iniciales	Obligaciones reconocidas	% ejecución
<b>Total</b>	6.699.556,02	6.082.204,12	-0,09
Ejercicio 2013 liquidación	Créditos iniciales	Obligaciones reconocidas	% ejecución
<b>Total</b>	6.148.347,07	5.991.194,09	-0,03
<i>*Deducidos los gastos financieros no agregables y los valores atípicos</i>			
<b>Cálculo media de porcentajes de ejecución</b>			<b>% ejecución</b>
			<b>-0,04</b>
<b>Gastos financieros 2014 no agregables:</b>	95.000,00		
<b>Importe del ajuste sobre previsiones de gastos no financieros 2014 deducidos intereses :</b>		5.711.568,79	-212.923,05

No obstante este ajuste únicamente se hará con la aprobación inicial del Presupuesto, no procediendo en la evaluación del estado de ejecución trimestral.

## II.III. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2014

Analizados los ajustes a aplicar , y en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

En consecuencia con lo expuesto en los apartados anteriores, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, nos indicará **CAPACIDAD o NECESIDAD DE FINANCIACION.**

Aplicados los referidos ajustes se obtiene el siguiente resultado:



# A Y U N T A M I E N T O   D E   B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	7.220.343,08
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	5.806.568,79
<b>c) TOTAL (a – b)</b>	<b>1.413.774,29</b>
<b>AJUSTES</b>	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-366.446,70
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-40.239,17
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-106.200,99
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	7.414,00
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	31.624,00
6) Ajuste por liquidación PIE-2011	0,00
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	0,00
9) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
11) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
<b>d) Total ajustes presupuesto 2014</b>	<b>-473.848,86</b>
e) Ajuste por operaciones internas*	0,00
<b>f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)</b>	<b>939.925,43</b>
<b>Objetivo en 2014 de Capacidad/ Necesidad Financiación de la Corporación contemplado en el Plan Económico Financiero aprobado</b>	<b>13,01773914</b>



Según se aprecia en el cuadro anterior, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja **CAPACIDAD DE FINANCIACION por importe de 939.925,43 euros, equivalente al 13,01%**.

#### **II.IV.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO**

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En concreto, el 21 de julio de 2012, el Gobierno elevó al Congreso, junto a los objetivos de déficit público (0%) y de deuda pública (3,8% del PIB) para el periodo 2013-2015, la regla de gasto para los presupuestos del 2013, 2014 y 2015, esto es, 1,7%, 1,5% y 2% respectivamente.

Los acuerdos citados fueron aprobados por el Congreso el 24 de julio de 2012, y Senado el 26 de julio de 2012.

Por otro lado, la Orden Ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información, establece respecto al cumplimiento de la regla de gasto, TRES tipos de informe que harían referencia a esta fase de aprobación del presupuesto:

- a) Informe de Intervención antes del 31 de octubre de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con las previsiones del presupuesto del año siguiente. (Art. 15.1 d) Orden HAP/2105/2012).
- b) Informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del presupuesto aprobado. (Art. 15.2 c) Orden HAP/2105/2012).
- c) Informe de Intervención antes del vencimiento del mes siguiente a la finalización de cada trimestre sobre la ejecución presupuestaria a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

#### **1.- CALCULO DEL GASTO COMPUTABLE. EVALUACION DE CUMPLIMIENTO REGLA DEL GASTO.**

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 de la LOEPSF cómo se determina el volumen de gasto computable.



# AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

2. Se entenderá por **gasto computable** a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

## VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO.

Límite de la Regla de Gasto liquidación 2013	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	5.857.793,92
2. Ajustes SEC (2013)	-167.925,00
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	5.689.868,92
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-409.051,47
6. Total Gasto computable del ejercicio	5.280.817,45
7. Tasa de variación del gasto computable (6 x1,5%)	79.212,26
8. Incrementos de recaudación (2014) (+)	0,00
9. Disminuciones de recaudación (2014) (-)	0,00
9. Límite de la Regla de Gasto 2014 = 6+7+8-9	5.360.029,71

## PREVISIONES LIQUIDACION EJERCICIO PRESUPUESTO 2014 A FINAL 4º TRIMESTRE 2014

CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	3.439.541,19	I1- Impuestos directos	2.836.800,59
G2- Gastos en bienes y servicios	1.818.148,37	I2- Impuestos indirectos	77.950,12
G3- Gastos financieros	104.615,81	I3- Tasas y otros ingresos	2.215.990,54
G4- Transferencias corrientes	94.931,06	I4- Transferencias corrientes	2.015.083,81
G5- Contingencias	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	4.694,39
G6- Inversiones reales	349.332,36	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	0,00	I7- Transferencias de capital	69.823,63
EMPLEOS (CAP. 1-7)	5.806.568,79	RECURSOS (CAP. 1-7)	7.220.343,08

5.701.952,98

### Gastos capítulo 9 agregables:

Conceptos 301, 311, 321, 331 y 357:	0,00
-------------------------------------	------

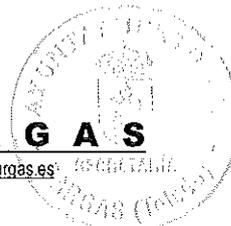
### Previsiones Gasto financiado con Fondos finalistas en 2014:

De la Unión Europea (-)	
Del Estado (-)	-14.251,00
De la Comunidad Autónoma (-)	-242.311,78
De la Diputación (-)	-148.870,63
Otras Administraciones (-)	0,00
TOTAL gasto financiado (-):	-405.433,41



# AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es



Gasto computable Presupuesto 2014	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	5.701.952,98
2. Ajustes SEC (2014)	0,00
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	5.701.952,98
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-405.433,41
<b>6. Total Gasto computable Presupuesto 2014</b>	<b>5.296.519,57</b>

<b>Límite máximo de gasto objetivo 2014 PEF vigente (en el caso de tenerlo aprobado) PLAN AJUSTE</b>	<b>6.141.940,00</b>
--	---------------------

EL SENTIDO DEL INFORME:

Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Pto. 2014	63.510,14	CUMPLE EL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO
Diferencia entre el "Límite máximo de gasto objetivo 2014 PEF vigente" y el Gasto computable Pto. 2014	845.420,43	
% Incremento Gasto computable 2014/2013	0,30%	

### Informe de cumplimiento actualizado de la Regla del Gasto.

INFORMACION A 30-12-2014

Entidad	Gasto máximo admisible Regla de Gasto				Gasto computable Presupuesto 2014 (GC2014) * (5)
	Gasto computable Ley 2013 (GC2013) * (1)	(2) (1) * (1+TRCPB) *	Aumentos/eliminaciones (art.12.1) Pro. Act. 2014 (ProNorm2014) ** (3)	Límite de la Regla Gasto (4)=(1)+(3)	
AYUNTAMIENTO DE BARGAS	5.289.817,45	5.360.029,71	0,00	5.360.029,71	5.296.519,57
<b>Total de Gasto Computable ejercicio</b>					

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Pro.2014 (GC2014)" (5)-(4)  
 Diferencia entre el "Límite máximo de gasto objetivo 2014 PEF vigente" y el "Gasto computable Pro.2014 (GC2014)" Lim.PEF - (5)  
 % Incremento gasto computable 2014 s/ 2013 (6) = ((5)-(1)) / (1)

63.510,14
845.420,43
0,30%

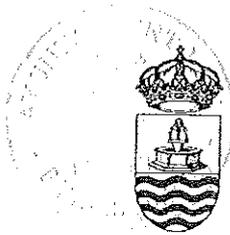
### CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE Ley 2/2012 en el ejercicio

CUMPLE EL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO

A la vista de las previsiones de liquidación del presupuesto 2014 se informa positivamente el cumplimiento del objetivo de Regla de Gasto, toda vez que la liquidación estimada de gasto computable a final del ejercicio se ha estimado en 5.296.519,57 euros, con un saldo negativo de 63.510,14 euros, sobre el límite de gasto computable para el 2014, y un incremento relativo sobre el ejercicio 2013 del 0,30%, coherente con el objetivo fijado por el Gobierno para el presente ejercicio.

### II.V.- CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 3,8% del PIB para los ejercicios 2013, 2014 y 2015.



## A Y U N T A M I E N T O   D E   B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

Para la administración local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de producto interior bruto local, resultando de aplicación en estos momentos los límites legales tradicionales del TRLHL para el nuevo endeudamiento.

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto 2014 y para la remisión de la información trimestral sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad, regla del gasto y límite de deuda, que se ha de cumplimentar a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utiliza un criterio más amplio para determinar el volumen de deuda, que el que se ha venido utilizando para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos.

Incluye el importe obtenido mediante *factoring* sin recurso, refiriéndose a operaciones en las que se ceden o endosan a entidades financieras obligaciones pago que suponen deuda para el ayuntamiento, así como el importe de los pagos aplazados, aun con reflejo presupuestario como obligación pendiente de pago, y también el saldo de los importes a devolver por las liquidaciones negativas de la participación en ingresos del Estado de 2008 y 2009.

Aunque en el suministro de información trimestral no es obligatorio evaluar el cumplimiento del límite de la Deuda, se incluye un estado donde se puede constatar que el Ayuntamiento también cumple con este objetivo establecido en la LOESF.

El volumen de deuda viva estimado a 31.12.2014 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados minorando los ingresos afectados, es el siguiente:

NIVEL DE DEUDA VIVA	
1) (+) Ingresos previstos 2014 (capítulos 1 a 5 de ingresos)	7.150.519,45
2) (-) Ingresos aprovechamientos urbanísticos	0
3) (-) Ingresos afectados	0
4) (+) Ajuste por liquidación PIE 2008	0
5) (+) Ajuste por liquidación PIE 2009	0
6) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (1-2-3+4+5)	7.150.519,45
7) Deuda viva a 31.12.2014	2.026.517,20
8) Deuda formalizada no dispuesta a 31.12.2013	0 -
9) Porcentaje carga viva ( 7+8 / 6)	28%



Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considerando que de acuerdo con la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2014, no resulta de aplicación el límite que estableció el Real Decreto Ley 8/2010, del 75% que se ha aplicado en los ejercicios 2010, 2011 y fue prorrogado a 2012.

Este cálculo no es el que debe practicarse en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 del TRLRHL en el momento de concertar operaciones de crédito, en el que se han de considerar datos de liquidación, y no sobre previsiones. Además de que si se supera el 75 por ciento y hasta el 110 por cien se requeriría autorización para concertar nuevas operaciones.

### III.- CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

La previsión de liquidación del Presupuesto consolidado de la entidad local, sus organismos autónomos y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en la Evaluación trimestral referida a 31-12-2014 del Presupuesto General del ejercicio 2014 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, el objetivo de deuda pública y de la regla de gasto.

Todos los presentes se dan por enterados.”

No se producen intervenciones al respecto y todos los presentes se dan por enterados.

#### 6.- EXPTE. 14/2006 PAU SE-28, DE ACUERDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA 8/2015 DEL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE TOLEDO

El Sr. Alcalde-Presidente da lectura del dictamen de Comisión de Urbanismo de fecha 8 de abril del 2015 que se transcribe a continuación:

#### “PUNTO TERCERO.- EXPTE 14/2006 PAU SE-28. PROPUESTA DE ACUERDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA 8/2015 DEL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE TOLEDO

El Sr. Presidente da lectura a la siguiente propuesta:

*Expte 14/06 PAU  
Ámbito SE-28*

*Asunto: Ejecución de Sentencia (nº 8/2015)  
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Toledo*

#### **ANTECEDENTES**

*PRIMERO. Mediante acuerdo adoptado el 17-07-09 el Ayuntamiento-Pleno aprobó, previa elección de una alternativa técnica y de una proposición jurídico-económica, el Programa de Actuación*



## A Y U N T A M I E N T O   D E   B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - [www.bargas.es](http://www.bargas.es) - e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

Urbanizadora del SE-28 de las NNSS, adjudicando la ejecución del mismo a Vianor Proyectos Inmobiliarios S.A (único licitador presentado). La alternativa técnica, redactada en julio de 2007 por D. Javier Henche Blanco y por D. Juan Carlos de Gracia Díaz, quedó conformada por un Plan Parcial de Desarrollo y por un Proyecto de Urbanización, aplicándose a la tramitación del citado instrumento de ordenación las reglas propias de los Programas de Actuación Urbanizadora, teniendo presente el trámite de consulta previsto en el TRLOTAU y en el RPLOTAU, y el relativo a la evaluación ambiental de planes previsto en la legislación ambiental. El acuerdo de aprobación fue notificado al adjudicatario (4-08-09) y al resto de personas interesadas, siendo recurrido en vía contencioso-administrativa (2-10-09) por D<sup>a</sup> Marcelina Bargeño del Cerro. Desatendido por Vianor Proyectos Inmobiliarios S.A el emplazamiento contenido en el acuerdo de aprobación y adjudicación al objeto de prestar las garantías que prevé el art. 110.3.d) del TRLOTAU y suscribir el correspondiente convenio urbanístico, se reiteró a la sociedad para que procediera al efecto, el 26-11-09, manifestando ésta (3-12-09) su conformidad con el texto definitivo del convenio salvo en lo relativo a la sustitución de la cesión de terrenos destinados a patrimonio público del suelo por su equivalente en metálico. Ello motivó la revocación del acuerdo de 17-07-09 en lo concerniente exclusivamente al modo de materializar dicha cesión, mediante acuerdo posterior de 30-03-10. En ningún momento llegó la sociedad adjudicataria a suscribir los compromisos, asumir las obligaciones y prestar las garantías correspondientes, lo que hubiera debido formalizarse a través del convenio urbanístico. Consecuentemente, el Programa de Actuación Urbanizadora no tuvo acceso al Registro administrativo que funciona en la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística ni pudo ser objeto de publicación la aprobación definitiva, en aras de la eficacia del planeamiento aprobado y, con la publicación de las normas urbanísticas, su entrada en vigor

**SEGUNDO.** Por auto de 9-12-13 del Juzgado de lo Mercantil nº 4 de Madrid se declaró en concurso voluntario a Vianor Proyectos Inmobiliarios S.A (BOE nº 67 de 19-03-14), designándose administración concursal a Tomarial S.L.P. Conservando el deudor las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal. El 23-06-14 se dio publicidad (BOE nº 152) al informe de la administración concursal a que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal, a los efectos de las impugnaciones que prevé el art. 96, sin que se tenga constancia del estado de las fases de convenio o de liquidación referidas en el Título V de la citada Ley

**TERCERO.** Consta en el expediente administrativo propuesta del Sr. Alcalde, de 24-04-14, para dictamen de la correspondiente Comisión Informativa (Urbanismo) en los términos que prevé el art. 82.2 del RD 2568/1986 ROFRJEL, de adopción de acuerdo de: 1) Dejar sin efecto la adjudicación del PAU del SE-28, realizada a Vianor Proyectos Inmobiliarios S.L, resolviendo la no programación del terreno; 2) Remisión del acuerdo de aprobación del PAU, así como del instrumento de ordenación urbanística aprobado (PPD) a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, y publicación del acuerdo de aprobación del PAU y de las normas urbanísticas (a los efectos de la eficacia y entrada en vigor de dicho PPD). El 4-07-14 se recibió de la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha en Toledo requerimiento de anulación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento-Pleno el 30-04-14, referido a expediente de PAU de la UA-5, en situación similar al del SE-28 (aprobado y adjudicado pero no suscrito el convenio urbanístico), en el que el órgano autonómico concluía, a partir de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, la necesidad de tramitar en estos casos un procedimiento de resolución de la adjudicación del PAU, aún sin haberse llegado a formalizar la adjudicación en el correspondiente convenio urbanístico, distinto a la figura jurídica de "dejar sin efecto la adjudicación" que en el referido expediente acordó el Ayuntamiento de Bargas. Consecuencia del citado requerimiento, la propuesta existente, relativa al PAU del SE-28, finalmente no se sometió a dictamen de la Comisión municipal de Urbanismo



*CUARTO. El 5-03-15 se recibe Sentencia de 27-01-15 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Toledo (nº 8/2015) que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dª Marcelina Bargaño del Cerro contra el acuerdo de 17-07-09 del Ayuntamiento Pleno de aprobación del PAU SE-28, anula el citado acuerdo, retrotrayendo las actuaciones a fin de que el Ayuntamiento proceda a subsanar los defectos apreciados en el Fundamento de Derecho Segundo de la resolución, y requiera a la adjudicataria Vianor Proyectos Inmobiliarios S.A para que acredite su solvencia técnica y económica en la forma prevista en los arts. 16 y ss. del RD Legislativo 2/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### *PRIMERO. Órgano competente para resolver*

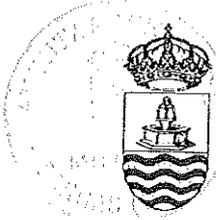
*El Pleno Corporativo es órgano competente que, conforme a lo establecido en el art. 122 del TRLOTAU, aprobó y adjudicó el Programa de Actuación Urbanizadora del SE-28 de las NNSS. Consecuentemente corresponde a este órgano municipal adoptar las medidas necesarias que derivan de la adjudicación, sin perjuicio de las facultades que se delegaron al Alcalde, reflejadas en el propio acuerdo de aprobación (CUARTO). Corresponde asimismo al Ayuntamiento-Pleno conocer de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Toledo (nº 8/2015), acordar la interposición del correspondiente recurso de apelación o, en otro caso, el cumplimiento de la misma en la forma y términos que en aquélla se consignaron, conforme a lo establecido en los arts. 81 y 103 de la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 22.2.j) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local*

### *SEGUNDO. Eficacia del acuerdo de adjudicación del Programa adoptado el 17-07-09. Concurrencia de causas de resolución*

*No obstante lo reflejado en la propuesta del Sr. Alcalde de 24-04-14 (fundamento de derecho SEGUNDO), relativa a "Dejar sin efecto la adjudicación" y a la "No programación" del SE-28, en la que se motivan la ineficacia del acuerdo de adjudicación adoptado y del planeamiento incluido en la alternativa técnica del PAU, debido a la no formalización del convenio urbanístico y a la no publicación del acuerdo de aprobación, y siguiendo el criterio mantenido por la Administración autonómica en expedientes similares (PAU UA-5), la adjudicación del PAU SE-28 se perfeccionó con el acuerdo plenario de 17-07-09, aunque no se llegara a formalizar mediante el oportuno convenio urbanístico, siendo el acuerdo un acto válido y, bajo esta premisa, existe una relación contractual que sólo puede extinguirse por cumplimiento o por resolución (art. 204 LCSP-2007). Desde esta perspectiva, y ante la evidencia de que el objeto del PAU no se ha cumplido por parte del urbanizador, lo procedente por parte del Ayuntamiento hubiera sido tramitar un expediente de resolución de la adjudicación conforme al procedimiento regulado en el Decreto 29/2011 RAETRLOTAU, fundamentando la causa de resolución en el art. 206.d) de la LCSP-2007, "la no formalización del contrato en plazo". Adicionalmente a esta causa, mediante auto de 9-12-13 del Juzgado de lo Mercantil nº 4 de Madrid se declaró en concurso voluntario a Vianor Proyectos Inmobiliarios S.A (BOE nº 67 de 19-03-14), concurriendo una nueva causa de resolución prevista en el art. 223.b) del RD Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*

### *TERCERO. Planeamiento de desarrollo aprobado*

*Con la aprobación del Programa se aprobó asimismo, a través de la alternativa técnica, el planeamiento de desarrollo (PPD) del SE-28. En lo que a éste se refiere, si bien tiene presunción de*



## AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - [www.bargas.es](http://www.bargas.es) - e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

validez desde la fecha del acuerdo de aprobación, no llegó a producir efecto alguno, al no tener acceso el Programa al Registro de PAUs que funciona en la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística ni, por tanto, pudieron ser publicados el acuerdo de aprobación ni las normas urbanísticas, careciendo el Plan de los efectos que establecen los arts. 42 del TRLOTAU y 157 del Decreto 248/2004 RPLOTAU

**CUARTO.** Sentencia de 27-01-15 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Toledo (nº 8/2015)

No obstante la existencia de las causas de resolución señaladas en el fundamento SEGUNDO, no se llegó a iniciar procedimiento de resolución de la adjudicación conforme a lo establecido en el art. 114.2 del Decreto 29/2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del TRLOTAU, siendo el estado de la ejecución del SE-28 a 27-01-15 (fecha de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Toledo) el siguiente: PAU aprobado y adjudicado a Vianor Proyectos Inmobiliarios S.A, sin suscripción del convenio urbanístico y sin publicación de la aprobación del Programa ni de las normas urbanísticas (PPD). Dicha Sentencia (nº 8/2015) anula el acuerdo de aprobación (17-07-09) del PAU SE-28, y retrotrae las actuaciones a fin de que el Ayuntamiento subsane los defectos apreciados en su Fundamento de Derecho Segundo y requiera a la adjudicataria Vianor Proyectos Inmobiliarios S.A para que acredite su solvencia técnica y económica en la forma prevista en los arts. 16 y ss. del RD Legislativo 2/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

Básicamente, los defectos a los que se refiere el Fundamento de Derecho Segundo de la Sentencia aludida derivan de una nueva delimitación del SE-28 con relación a la establecida en las NNSS, que se plantea en virtud de las determinaciones del Decreto 242/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico de la LOTAU, obligando a clasificar como SRNU de Protección de Infraestructuras los terrenos de dominio público de la CM-4003 y sus zonas de servidumbre, lo que afectaba, entre otros, a terrenos incluidos en el referido sector. El instrumento adecuado que debió utilizar el Ayuntamiento es un Plan Parcial de Mejora, cuando se utilizó un Plan Parcial de Desarrollo, lo que hubiera supuesto en la tramitación requerir un informe preceptivo y vinculante a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que no consta solicitado, siendo calificados dichos vicios del procedimiento de anulabilidad y no de nulidad de pleno derecho, por las razones que en el propio Fundamento de Derecho se expresan

Por lo tanto, el vicio determinante de la anulabilidad no se limita, sin más, a la solicitud y emisión por la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística del informe preceptivo y vinculante a que se refiere el art. 38.3 del TRLOTAU, lo que exigiría una aprobación inicial previa del instrumento por parte del Ayuntamiento. La subsanación de dicho vicio ha de partir necesariamente de una nueva redacción técnica del instrumento que se determina adecuado (PPM), considerando para ello lo establecido en los arts. 39 del TRLOTAU y 64 del Decreto 248/2004 RPLOTAU. Una vez redactado procede el sometimiento a información pública del Plan, conforme al art. 38.1.b) del TRLOTAU, si bien al tramitarse junto con un Programa de Actuación Urbanizadora son de aplicación las reglas correspondientes a éstos

Determinado que el momento al que han de retrotraerse las actuaciones es el de la redacción, anterior al trámite de información pública, hay que tener en cuenta los efectos que sobre el procedimiento de aprobación produce la entrada en vigor de una serie de normas que en la actualidad resultan de aplicación, y que no estaban vigentes cuando se tramitó el anterior procedimiento (que terminó con el acuerdo arulado), así: Ley 2/2009 de Medidas Urgentes en materia de Vivienda y Suelo (modifica el TRLOTAU-2004), Decreto 178/2010 NTP para homogeneizar el contenido de la documentación de los planes municipales, Decreto 29/2011 RAETRLLOTAU, Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental



## AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - [www.bargas.es](http://www.bargas.es) - e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

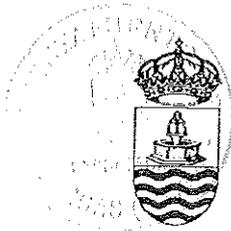
En particular, la Disposición Final Primera de la Ley 2/2009 modifica la Ley 9/1990 de Carreteras y Caminos en los siguientes términos: "Art. 27.5. Los terrenos considerados como dominio público, así como sus zonas de servidumbre, deberán ser clasificados en todo caso como SRNUP de Infraestructuras, siempre y cuando no formen parte de los desarrollos previstos por el planeamiento. Cuando estos terrenos formen parte de los desarrollos previstos en los planes, deberán calificarse como SG de Infraestructuras y adscribirse a los ámbitos correspondientes al objeto de su acondicionamiento e incluso de su obtención a favor de la Administración titular de la carretera. La zona comprendida entre la línea límite de edificación y la zona de servidumbre podrá ordenarse por el planeamiento con usos que no comporten edificación"

Es decir, los terrenos que, a través de un PPM y en virtud de lo establecido en el Decreto 242/2004 RSRLOTAU debían ser clasificados como SRNUP de Infraestructuras, a partir de la modificación de la Ley 9/1990 de Carreteras y Caminos, y al formar parte del desarrollo previsto en las NNSS, deben ser clasificados como SG de Infraestructuras y adscribirse al ámbito correspondiente (SE-28) al objeto de su acondicionamiento y obtención a favor de la Administración titular de la carretera. Ello tiene importantes repercusiones en cuanto al contenido de la alternativa técnica y, asimismo, de la proposición jurídico-económica que conforman el Programa de Actuación Urbanizadora. Así, al deber incluirse el SG en el sector, se modifican la superficie del Área de Reparto, el aprovechamiento tipo, etc. Se modificarían determinaciones del proyecto de urbanización (obras que corresponderían a ese SG), el presupuesto, afectando a la estimación de gastos de urbanización que prevé el art. 115 del TRLOTAU, a la retribución del urbanizador (ya sea en solares resultantes de la actuación o mediante cuotas de urbanización), habría que considerar las relaciones, acuerdos alcanzados y disponibilidad por parte del urbanizador de los nuevos terrenos a integrar en el sector, etc. Razones por las que no cabe la conservación de trámite alguno, viéndose afectados la totalidad de los documentos que integraron el PAU SE-28 aprobado

De conformidad con lo establecido en los arts. 103.2 y 104.1 de la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como el art. 63.1 de la Ley 30/1992 LRJPAC. A los efectos que prevé el art. 82.2 del RD 2568/1986 ROFRJEL, en relación con los arts. 123 y 126.1, se somete a la Comisión Informativa de Urbanismo para dictamen sobre la misma y, en su caso, elevación al Pleno del Ayuntamiento, propuesta para la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** Anular el acuerdo de elección de alternativa técnica y proposición jurídico-económica, aprobación del PAU SE-28 y adjudicación de su ejecución, adoptado por el Ayuntamiento-Pleno el 17-07-09

**SEGUNDO.** Retrotraer las actuaciones al momento en el que procede subsanar los defectos apreciados en el Fundamento de Derecho Segundo de la resolución adoptada el 27-01-15 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Toledo (nº 8/2015). Siendo dicho momento, conforme se justifica en el Fundamento de Derecho Cuarto, el que permita concluir una nueva redacción técnica del instrumento que se determina como adecuado (PPM), anterior al trámite de información pública. Por las razones expresadas en el citado Fundamento de Derecho, procede modificar no sólo el instrumento de planeamiento adecuado (PPM) que se incluye en la alternativa técnica del Programa, sino también el Proyecto de Urbanización inicialmente redactado (julio de 2007). Asimismo la proposición jurídico-económica, que no puede quedar referida a una alternativa técnica sustancialmente distinta a aquella que con motivo de la elección original (17-07-09) asumió. Siendo procedente, en definitiva, la redacción de una nueva alternativa técnica y la tramitación de un nuevo procedimiento de aprobación del Programa de Actuación Urbanizadora



## **A Y U N T A M I E N T O   D E   B A R G A S**

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

*TERCERO. Notificar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Toledo, para la debida constancia en autos de la total ejecución de la Sentencia (nº 8/2015), así como a cuantos interesados constan en el procedimiento administrativo.*

A la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales asistentes por UNANIMIDAD, acuerdan:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la propuesta.

**SEGUNDO.-** Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta.”

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Anular el acuerdo de elección de alternativa técnica y proposición jurídico-económica, aprobación del PAU SE-28 y adjudicación de su ejecución, adoptado por el Ayuntamiento-Pleno el 17-07-09

**SEGUNDO.** Retrotraer las actuaciones al momento en el que procede subsanar los defectos apreciados en el Fundamento de Derecho Segundo de la resolución adoptada el 27-01-15 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Toledo (nº 8/2015). Siendo dicho momento, conforme se justifica en el Fundamento de Derecho Cuarto, el que permita concluir una nueva redacción técnica del instrumento que se determina como adecuado (PPM), anterior al trámite de información pública. Por las razones expresadas en el citado Fundamento de Derecho, procede modificar no sólo el instrumento de planeamiento adecuado (PPM) que se incluye en la alternativa técnica del Programa, sino también el Proyecto de Urbanización inicialmente redactado (julio de 2007). Asimismo la proposición jurídico-económica, que no puede quedar referida a una alternativa técnica sustancialmente distinta a aquella que con motivo de la elección original (17-07-09) asumió. Siendo procedente, en definitiva, la redacción de una nueva alternativa técnica y la tramitación de un nuevo procedimiento de aprobación del Programa de Actuación Urbanizadora

**TERCERO.** Notificar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Toledo, para la debida constancia en autos de la total ejecución de la Sentencia (nº 8/2015), así como a cuantos interesados constan en el procedimiento administrativo.

### **7.- PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DE APROBACIÓN DE INADMISIÓN DE DECLARACIÓN DE NULIDAD DE LOS EXPEDIENTES DE DISCIPLINA URBANÍSTICA 14/2009 Y 1/2012**

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se expone el contenido del siguiente dictamen de Comisión de Urbanismo de fecha 8 de abril del 2015:

**“PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DE APROBACIÓN DE INADMISIÓN DE DECLARACIÓN DE NULIDAD DE LOS EXPEDIENTES DE DISCIPLINA URBANÍSTICA 14/2009 Y 1/2012**

El Sr. Presidente da lectura a la siguiente propuesta:

**Expte: Nº 14/2009 y 1/2012 Disciplina urbanística.**



# AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - [www.bargas.es](http://www.bargas.es) - e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)



**Objeto:** Realización de obras sin licencia y contraviniendo la normativa urbanística en c/ Trigal nº 49 de Bargas. Revisión de actos administrativo por nulidad. **Solicitante:** Angel José Cervantes Martín, en representación de D. Fernando González Moros.

**Asunto:** Propuesta desestimación Recurso de reposición.

## PROPUESTA AL PLENO

### I.- ANTECEDENTES DE HECHO.

**PRIMERO.-** Mediante Decreto nº 1187/2011 de fecha 16 de noviembre, se declaró la caducidad del expediente sancionador 14/2009, iniciado por Providencia de Alcaldía de fecha 13 de abril de 2010, a D. Fernando González Moros por la comisión de infracción urbanística tipificada en el artículo 183.2.a) del TRLOTAU.

El Decreto de caducidad, junto con el archivo de actuaciones practicadas también acordado, venía motivado por el transcurso del plazo de los 6 meses establecido en el artículo 20.6 del Real Decreto 398/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, sin que en ese plazo, se hubiera dictado ni notificado resolución expresa en el procedimiento de referencia; no obstante se le advierte al Sr. González Moros, que la declaración de caducidad y el archivo de actuaciones, no extingue la acción de la Administración para ejercitar la potestad sancionadora por la presunta infracción cometida.

**SEGUNDO.-** De acuerdo con ello, el día 11 de enero de 2012, se dispone el inicio de un nuevo expediente sancionador por la comisión de la citada infracción urbanística; la Providencia de inicio fue notificada al Sr. González Moros, en los términos contenidos en el artículo 59.2 segundo párrafo de la Ley 30/1992 de 23 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas, y del procedimiento administrativo, común, procediéndose a la notificación por edictos, ante los intentos de notificación sin que ésta pudiera realizarse; a tal efecto se procedió a su publicación tanto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bargas, como en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo (BOP nº 29 de fecha 6 de febrero de 2012).

**TERCERO.-** Comprobada la falta de alegaciones al expediente 1/2012 por parte del Sr. González Moros, mediante Decreto de Alcaldía nº 163/2012 de 27 de febrero, se resuelve el expediente sancionador, considerando probado la realización de obras en la c/ Trigal nº 49, sin licencia y con incumplimiento de las normas sobre situación de las edificaciones, declarando responsable de las mismas al Sr. Fernando González Moros, actuaciones que constituyen infracción urbanística tipificada como grave, de acuerdo con el artículo 183.2.a) del TRLOTAU, e imponiendo una sanción de multa de 6.001,00 euros, de conformidad con el artículo 184.2.b) del citado texto legal.

**CUARTO.-** El Decreto de Resolución de expediente sancionador, mencionado, fue igualmente notificado al Sr. González Moros, notificación que tras dos intentos infructuosos fue objeto de publicación a través de edictos, en los mismos términos que los señalados en el párrafo segundo, con ocasión de inicio del expediente.

El Decreto 163/2012 de 27 de febrero fue trasladado a los servicios de recaudación, quien con fecha 9 de junio de 2014, remitió al Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, relación de deudas que estando en período ejecutivo, no han sido satisfechas en el plazo otorgado al efecto, entre éstas la deuda derivada de la sanción urbanística impuesta al Sr. González Moros.

**QUINTO.-** Con fecha 18 de noviembre de 2014 (número de registro de entrada), D. Angel José Cervantes Martín, en nombre y representación de D. Fernando González Moros, solicita la declaración de nulidad de las Providencias de Alcaldía de fechas 13 de abril de 2010 y 11 de enero de 2012, recaídas en los expedientes sancionadores 14/2009 y 1/2012, respectivamente, "por la vulneración de derecho del interesado a la defensa y a ser informado en la acusación, (artículo 24 CE)".



## A Y U N T A M I E N T O   D E   B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

**SEXTO.-** EL Pleno del Ayuntamiento de Bargas, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2014, acordó la inadmisión de la declaración de nulidad de los expedientes sancionadores 14/2009 y 1/2012, respectivamente, "por la vulneración de derecho del interesado a la defensa y a ser informado en la acusación, (artículo 24 CE)", al entender que las citadas providencias no vulneraban el derecho constitucional reconocido en el artículo 24, la presunta indefensión alegada no existió dado que las notificaciones se habían realizado en el domicilio establecido por su defendido a efectos de notificaciones, con la consiguiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia al haber resultado infructuosa la notificación.

**SEPTIMO.-** Notificado el acuerdo en tiempo y forma, D. Ángel José Cervantes Martín, en nombre y representación de D. Fernando González Moros, con fecha 16 de febrero de 2015 (número de registro de entrada 1110), presenta recurso de reposición contra el acuerdo de Pleno de inadmisión de declaración de nulidad de los expedientes de disciplina urbanística 14/2009 y 1/2012, sobre las base de los siguientes argumentos:

- Indefensión por vulneración del artículo 24 de la C.E.
- Existencia de nuevos documentos que no pudo aportar por la indefensión generada al no haber podido tener conocimiento del expediente, puesto que en el momento de la entrega de las cartas su representado se encontraba en su puesto de trabajo.
- Solicita la suspensión del acto recurrido hasta la resolución del presente Recurso de Reposición

El Sr. Cervantes Martín, finaliza el recurso solicitando:

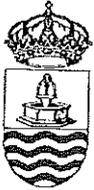
- La nulidad del acuerdo de aprobación del inadmisión de declaración de nulidad de los expedientes de disciplina urbanística 14/2009 y 1/2012, como consecuencia de la vulneración d el artículo 24. de la C.E.
- De manera paralela la nulidad de las providencias de Alcaldía de fechas 13 de abril de 2010 y 11 de enero de 2012, recaída en los expedientes sancionadores 14/2009 y 1/2012 respectivamente.
- La suspensión de la ejecución de la obra, hasta la resolución del presente recurso (se entiende suspensión del acto recurrido).

### II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

**PRIMERO.- Procedencia del recurso de reposición.** Con carácter previo y respecto a la procedencia del recurso de reposición, determina el artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1992), que " *contra las resoluciones y actos de trámite, si estas últimas deciden directa o indirectamente sobre el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar con el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse(.....)*" señalando que " *la oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento*". No obstante, el artículo 116 del mismo, establece que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el órgano, siendo procedente la interposición del recurso.

**SEGUNDO.- Órgano competente para resolver.** Sobre la competencia para la resolución del recuso de reposición, corresponde al órgano que hubiera dictado el acto, conforme al artículo 114.b) del citado texto, legal, por tanto, habiendo sido impugnado, el acuerdo de Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrado el día 18 de diciembre de 2014, es el Pleno, el órgano competente para la resolución del Recurso.

**TERCERO.- Obligación de la Administración en resolver.** Establece el artículo 42 de la Ley 30/1992, que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación, estableciéndose a tenor del artículo 43.1 del mismo, el silencio desestimatorio en aquellos procedimientos de impugnación de actos y disposiciones, una vez transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa por parte de la Administración; de acuerdo con ello, y en la medida en que la Administración está en todo caso obligada a resolver los procedimientos, la resolución expresa que se adopte posterior al vencimiento del plazo, se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio, tal y como preceptúa el apartado 3º del precitado artículo 43.



**CUARTO.- Examen de recurso.**

La declaración de lesividad prevista en el artículo 102 de la Ley 30/1992, es el verdadero supuesto de revisión de oficio, cuyo presupuesto es que se trate de actos nulos que pongan fin a la vía administrativa y que no fueron recurridos en plazo; Como ha tenido ocasión de señalar el Consejo Consultivo de Castilla-LA Mancha, (entre otras Dictamen 225/2010 de 14 de octubre), la nulidad absoluta, radical o de pleno derecho constituye el grado máximo de invalidez de los actos administrativos que contempla el ordenamiento jurídico, reservándose para aquellos supuestos en que la legalidad se ha vista transgredida de manera grave, de modo que únicamente puede ser declarada en situaciones excepcionales que han de ser apreciadas con suma cautela y prudencia, sin que pueda ser objeto de interpretación extensiva". La nulidad se reserva para la eliminación de actos que contienen vicios de tal entidad que trascienden al puro interés de la persona sobre la que inciden los efectos de los mismos y repercuten sobre el orden general, resultando ser "de orden público" lo cual explica que pueda ser declarada de oficio tanto por la Administración como por los Tribunales, debiendo hacerse tal pronunciamiento de forma preferente, en interés del ordenamiento mismo".

**QUINTO.-** Partiendo de los presupuestos que deben darse en la revisión de oficio para declarar nulidad de pleno derecho, procede centrarse en el motivo de nulidad invocado por el Sr. Cervantes Martín, sobre el cual gira toda su defensa, primero en la petición de nulidad de pleno derecho de los expedientes sancionadores, 14/2009 y 1/2012, y posteriormente, tras la inadmisión del mismo, para la defensa del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de inadmisión.

Y este motivo de nulidad es el artículo 62.1.a) de la Ley 30/1992, por vulneración del artículo 24.1 y 2 de la Constitución Española, puesto que los expedientes sancionadores 14/2009 y 1/2012 ( Providencias de Alcaldía, y demás documentación obrante en los mismos) no pudieron ser notificados a su representado el Sr. González Moros, y por tanto no fueron debidamente entregadas al encontrarse este en su puesto de trabajo, de esta manera y en la literalidad del Sr. Cervantes Martín " *de este modo se elimina de raíz cualquier posibilidad de defensa por parte de mi representado, suponiendo lo anterior una auténtica vulneración al artículo 24.1 y 2 de nuestra Carta Magna, así como la absoluta inseguridad jurídica para el mismo quien no ha podido conocer cual ha sido la actuación de la Administración pública en un asunto que le afecta directamente.*"

**SEXTO.-** Argumenta el Sr. Cervantes Martín la línea jurisprudencial existente, relativa a la indefensión que se crea al administrado, cuando no se realiza las notificaciones individuales, en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992. Y en este sentido cabe decir, que esta Administración, es conocedora de la citada Jurisprudencia, pero este caso no es predicable al Sr. González Moros; al Sr. González Moros se le notifican las providencias de Alcaldía de los expedientes sancionadores antes citados, así como el resto de actuaciones llevadas a cabo, en el domicilio que el mismo interesado facilitó y comunicó a esta Administración, a los efectos de notificaciones, y así consta claramente en el escrito de alegaciones de fecha 13 de abril de 2009, que presenta al expediente 14/2009, difícilmente la Administración puede notificar en un lugar distinto que el que ha sido designado por el propio administrado a los efectos de notificación.

Pero es mas, y reiterando lo que se indicó en el acuerdo de inadmisión: "Si el Sr. González Moros era conocedor de la dificultad en recibir notificaciones en su domicilio por el desempeño de su trabajo en horario de mañana, podría haberlo puesto de manifiesto a la Administración, facilitando otra dirección a efectos de notificación, cosa que sin embargo no ocurrió. La Administración no tiene por qué conocer de la situación laboral o la condición de empleado público de sus vecinos, circunstancia en este caso, que poco afecta a la recepción de notificaciones por correo, puesto que ante la imposibilidad de notificación por ausencia, el servicio de correos deja un aviso de notificación, aviso que a tenor de los hechos no fue atendido por el Sr. González Moros; dicha circunstancia no es por tanto motivo para alegar causa de indefensión en los expedientes".

Como apoyo argumental a lo señalado en el párrafo anterior, el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, ha manifestado en alguna ocasión, (entre otros Dictamen 225/2010 de 14 de octubre), que "(...) *que en atención al principio de buena fe, no cabe imponer sobre la Administración Pública, la realización de inagotables pesquisas para notificar un acto que el interesado no quiere recibir o no puede debido a su propio comportamiento omisivo o falta de diligencia (...)*"; como ya se ha manifestado, en el expediente consta de manera clara las sucesivas notificaciones individuales al domicilio facilitado por el interesado a los efectos de notificación, e incluso corroborado como lugar de empadronamiento del interesado, por ello no sería justo imponer a la Administración iniciar una investigación para



## AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - [www.bargas.es](http://www.bargas.es) - e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

saber cual es la dirección a donde deben realizarse las notificaciones, máxime cuando este dato es conocido por la misma, en tanto que ha sido facilitado fehacientemente por el interesado.

**SEPTIMO.-** Alega el Sr. Cervantes Martín, que existe una inadecuación formal, en la práctica de las notificaciones realizadas, de manera incorrecta y por tanto desacorde con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992. La doctrina constitucional consolidada, exige que para que exista indefensión con consecuencias invalidantes, no basta la existencia de meras irregularidades procedimentales, "sino defectos que causen una situación de indefensión de carácter material, no meramente formal, esto es, que la misma, haya originado al recurrente un menoscabo real en su derecho de defensa, causándole un perjuicio real u efectivo". Traslada esta doctrina al argumento de las notificaciones incorrectas, alegadas por el Sr. Cervantes Martín, no cabe entender que dicha indefensión sea material, puesto que el interesado no ha tenido conocimiento de las notificaciones no por la irregularidad en el tiempo que media entre la primera y segunda notificación ( de al menos 60 minutos, c), sino porque ni atendió a los avisos de notificación individual que se le dejaron, para que recogiera las notificaciones practicadas a su persona, ni a la publicación por edictos que se realizó ante la imposibilidad de notificación individual.

**OCTAVO.-** Se pretende por parte del Sr. Cervantes Martín, justificar además que, la vulneración del artículo 24.1 de la Constitución Española, y la falta de conocimiento de los procedimientos sancionadores, le ha impedido justificar la antigüedad de la construcción, que como ahora se acredita por informe de fecha 29 de enero de 2015, emitido por la Policía Local de Bargas, tiene más de 10 años, y por tanto no hubiera procedido en su momento el inicio de expediente sancionador alguno. A este respecto cabe señalar que la aparición de un documento, que siendo posterior permite evidenciar el error de la Resolución recurrida es uno de los supuestos, que de acuerdo con el artículo 118 de la Ley 30/1992, permite la interposición del recurso extraordinario de revisión; el Sr. Cervantes argumenta que este documento no se ha podido aportar por su demandante, al no tener conocimiento de los expedientes sancionadores, pero frente a ello, hay de nuevo que utilizar el mismo argumento del apartado anterior: el desconocimiento de los expedientes sancionadores, 14/2009 y 1/2012, por parte del Sr. González Moros, no es por la falta de notificación por parte de la Administración, sino por que el Sr. González Moros, hizo caso omiso a las notificaciones así como a los avisos de notificación dejados por el servicio de correos, tal y como se acredita en la documentación obrante en los expedientes, no es por tanto imputable a la Administración, sino al administrado, es más, la Administración procedió a la notificación edictal en los supuestos de imposibilidad de notificación individual, siendo igualmente infructuosa dicha publicación.

En relación con la existencia de documentos que siendo posteriores a una resolución recurrida, se admitan a la hora de estimar un recurso extraordinario de revisión, el Tribunal Supremo en su abundante jurisprudencia y con ocasión del enjuiciamiento de recursos de revisión, (Sentencia de 21 de enero de 2010, R.J\2010\3821), ha rechazado aquellos documentos, que han sido expedidos a instancias del propio interesado, esto es, no han "aparecido", en particular se destaca a ausencia de espontaneidad en su aparición por cuanto se está en presencia de una aparición forzada o buscada, extremo este que, en una interpretación literal del artículo 118 de la Ley 30/1992, que debe ser además restrictiva. Y en este sentido, al margen de no proceder a valorar el documento aportado, puesto que se niega la existencia de vulneración del artículo 24.1 de la C.E, el documento que invoca el Sr. Cervantes ha aparecido, no porque estuviese oculto o perdido, sino porque se ha elaborado a instancia de parte, con lo que de acuerdo con esta línea jurisprudencial, cabría incluso que plantearse la falta de idoneidad del documento aportado "de parte" por el interesado.

**NOVENO.-** En cuanto a la solicitud de la suspensión de la ejecución del acto impugnado, determina el artículo 111 de la Ley 30/1992 que " la suspensión del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurridos treinta días desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro el cual se ha entendido concedida, al haber transcurrido treinta días desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro del órgano competente para decidir sobre la misma, éste no ha dictado resolución expresa", debiendo entender por tanto que una vez resuelto el recurso, si la resolución es desestimatoria, desaparece el obstáculo que se opone a la ejecución, pudiéndose por tanto llevar a cabo.

Por ello, esta Alcaldía en base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derechos, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, eleva al Pleno la siguiente



# A Y U N T A M I E N T O   D E   B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)



## PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Desestimar el recurso potestativo de Reposición interpuesto por D. Ángel José Cervantes Martín, de fecha 16 de febrero de 2015, contra el acuerdo de Pleno de fecha 18 de diciembre de 2014, por el que se acuerda la inadmisión de declaración de nulidad de los expedientes de disciplina urbanística 14/2009 y 1/2012.

**SEGUNDO.-** Acordar el levantamiento de la suspensión de la ejecución del acto impugnado, concedido en los términos del artículo 111.3 de la LRJAC-PAC.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a D. Angel José Cervantes Martín, a los efectos oportunos.

A la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales asistentes por UNANIMIDAD, acuerdan:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la propuesta.

**SEGUNDO.-** Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta.”

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Desestimar el recurso potestativo de Reposición interpuesto por D. Ángel José Cervantes Martín, de fecha 16 de febrero de 2015, contra el acuerdo de Pleno de fecha 18 de diciembre de 2014, por el que se acuerda la inadmisión de declaración de nulidad de los expedientes de disciplina urbanística 14/2009 y 1/2012.

**SEGUNDO.-** Acordar el levantamiento de la suspensión de la ejecución del acto impugnado, concedido en los términos del artículo 111.3 de la LRJAC-PAC.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a D. Ángel José Cervantes Martín, a los efectos oportunos.

## 8.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE PETICIÓN DE INFORME FACULTATIVO AL CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA-LA MANCHA

El Sr. Alcalde-Presidente da lectura del siguiente dictamen de Comisión de Urbanismo de fecha 8 de abril del 2015:

### “PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTA DE PETICIÓN DE INFORME FACULTATIVO AL CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA LA MANCHA

Por parte del Sr. Presidente se da lectura a la siguiente propuesta:

Expte. Nº 3/2014 Responsabilidad Patrimonial  
Objeto: Responsabilidad patrimonial por daños a vehículo 4461FNR  
Asunto: Propuesta al Pleno petición informe facultativo.

## PROPUESTA AL PLENO



## **AYUNTAMIENTO DE BARGAS**

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

### **I.- ANTECEDENTES DE HECHO.**

**PRIMERO.-** Mediante escrito presentado el día 22 de julio de 2014, D. JOSÉ ANTONIO LUGUARDA GUERRA solicita indemnización por daños en su vehículo matrícula 4461FNR como consecuencia de una rejilla del alcantarillado levantada en la calle Barrio alto, a la altura del Bar Dibacus, el día 3 de julio de 2014.

**SEGUNDO.-** Con fecha 6 de agosto de 2014, se emite informe por el arquitecto técnico municipal, en donde hace constar lo siguiente: "Atendiendo a la petición de informe al Servicio de Vías Públicas Urbanas en relación con este expediente de responsabilidad patrimonial, una vez consultado el tema al Capataz del Servicio, me informa de que no ha tenido constancia ni ha sido testigo de que los hechos señalados se hayan producido tal y como se manifiesta en el escrito del reclamante, manifestando igualmente que en la vía señalada, alguna de las tapas de pozos de registro existentes se levantaron y desplazaron a lo largo de la calle como consecuencia de las lluvias del pasado día 3 de julio."

**TERCERO.-** Así mismo, mediante informe de la Policía Local, de 3 de octubre de 2014, indica la no intervención de la patrulla de policía en el siniestro referido al vehículo 4461 FNR, por lo que nos les consta el mismo.

**CUARTO.-** Consta en el expediente escrito de alegaciones presentado por el interesado en fecha 2 de octubre, dentro del plazo de trámite de audiencia.

**QUINTO.-** Sobre la base de los informes técnicos y de policía municipal, se emite informe por la Secretaría General del Ayuntamiento, en donde pone de manifiesto "la falta de documentación suficiente para determinar la existencia de responsabilidad patrimonial presentada por el Sr. José Antonio Luarda Guerra, por los daños sufridos en su vehículo matrícula 4461FNR, siendo oportuno su remisión al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha."

**SEXTO.-** El día 14 de noviembre de 2014, el órgano instructor del expediente, acuerda remitir al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, la solicitud de reclamación patrimonial instada por D. Sr. José Antonio Luarda Guerra, por los daños sufridos en su vehículo matrícula 4461FNR, para emisión de informe en su caso.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 16 de diciembre de 2014 (número de registro de entrada 5246), La Dirección General de Coordinación y Administración Local, nos comunica acuerdo adoptado por el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, en donde acuerda inadmitir la consulta y proceder a la devolución del expediente", los fundamentos por los cuales se inadmite la solicitud de informe, se fundamenta en el artículo 57, párrafo 2º de la Ley 11/2003 de 25 de septiembre, en cuya virtud, para que las Corporaciones Locales puedan formular consultas facultativas al Consejo Consultivo, es necesario que así sea acordado por el Pleno de la Corporación Local.

Por ello, de acuerdo con los antecedentes de hecho expuestos, la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión informativa de Urbanismo, eleva al Pleno, la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**UNICO.-** Acordar la solicitud al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, a través del Consejero de Administraciones Pública, de emisión de dictamen facultativo, en relación con el expediente de responsabilidad patrimonial iniciado por D. José Antonio Luarda Guerra.

A la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales asistentes por UNANIMIDAD, acuerdan:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la propuesta.

**SEGUNDO.-** Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta."



## AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - [www.bargas.es](http://www.bargas.es) - e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)



Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

**UNICO.-** Acordar la solicitud al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, a través del Consejero de Administraciones Pública, de emisión de dictamen facultativo, en relación con el expediente de responsabilidad patrimonial iniciado por D. José Antonio Luarda Guerra.

### 9.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 9 Y 10 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA LOCALIDAD

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se pone de manifiesto el contenido de los dictámenes de Comisión de Educación, Cultura y Turismo de fechas 2 de marzo y 8 de abril del 2015 respectivamente, y que se transcriben a continuación:

#### "PUNTO SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA LOCALIDAD

La Sra. Presidenta procede a leer la propuesta que se transcribe a continuación:

**"Expte: 01/2015**

**Objeto: Reglamento del Consejo Escolar de Bargas- Modificación**

**Asunto: Propuesta de modificación.**

#### **PROPUESTA DE APROBACIÓN AL PLENO.**

El Pleno del Ayuntamiento de Bargas, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de julio de 2012, aprobó definitivamente el Reglamento del Consejo Escolar de Bargas, al no haberse presentado durante el plazo de exposición pública ninguna reclamación al respecto.

No se considera necesario incluir dentro de la composición del Consejo Escolar de Bargas, determinados sectores, cuya presencia resultaría beneficiosa para el funcionamiento de este órgano de consulta y participación de los sectores afectados en la programación de la enseñanza no universitaria, en concreto, se trataría de incluir dentro del Consejo Escolar al Grupo de voluntarios de cultura de Bargas, siendo necesario para esta inclusión, la modificación del artículo 10 del Reglamento del Consejo Escolar de Bargas que regula esta cuestión.

Visto el informe jurídico emitido al efecto, esta Concejalía delegada de educación, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, y previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Educación, eleva al Pleno para su aprobación, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Modificar el artículo 10 del Reglamento del Consejo Escolar de Bargas, tal y como queda redactado en el anexo adjunto

**SEGUNDO:** Publicar este acuerdo, mediante inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y fijación de Edicto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Bargas, sometiendo al trámite de información pública por plazo de treinta días, para la formulación por los interesados de las reclamaciones o sugerencias y alegaciones que se consideren oportunas.



## **A Y U N T A M I E N T O   D E   B A R G A S**

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

**TERCERO:** En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo cuya inicial se ha aprobado, con la siguiente publicación del texto íntegro y definitivo del Reglamento, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido 15 días.

En Bargas a 27 de febrero de 2015.

**LA CONCEJALA DE EDUCACION**

**Fdo. Isabel Tornero Restoy.**

### **ANEXO I**

**Artículo 10º.** Serán Consejeros del Consejo Escolar de Localidad:

- Un representante de cada grupo municipal que tenga condición de Concejal y haya sido elegido democráticamente y nombrado por los mismos.
- Un representante de la Administración Educativa.
- Los directores de los centros educativos de Primaria y Secundaria
- Un Educador/a familiar de los Servicios Sociales Municipales
- Un trabajador/a Social de los S.S. Municipales
- Un profesor/a representante de Educación de Adultos
- Un orientador/a del IES Julio Verne
- Un representante de los padres/ madres de cada uno de los centros educativos de Primaria y Secundaria.
- Un alumno/a de cada uno de los centros educativos que imparten Educación Secundaria.
- Un alumno/a de Educación de Adultos.
- Un representante de la Administración y Servicios Municipales (juventud, cultura deportes)
- Un director/a del CAI municipal.
- **Un representante del Grupo de voluntarios de cultura del Bargas.**

Se nombrará un suplente por cada representante-consejero.

En casos puntuales, el Consejo podrá incorporar a sus reuniones, con voz pero sin voto, a aquellas personas que considere necesarias, y recabar su opinión o presentación de informes sobre cuestiones específicas, y por el tiempo que duren éstas.

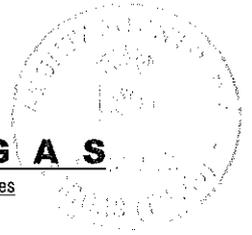
Una vez constituido el Consejo, se designará una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre los hombres y mujeres, tal y como establece el artículo 19.3 de la Ley 3/2007. La elección será por mayoría simple de entre los consejeros.

A la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales asistentes por UNANIMIDAD, acuerdan:



# A Y U N T A M I E N T O   D E   B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - [www.bargas.es](http://www.bargas.es) - e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)



**PRIMERO.-** Informar favorablemente la propuesta.

**SEGUNDO.-** Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta.”

## “PUNTO SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA LOCALIDAD

La Sra. Presidenta procede a leer la propuesta que se transcribe a continuación:

**“Expte: 01/2015.**

**Objeto: Reglamento del Consejo Escolar de Bargas- Modificación**

**Asunto: Propuesta de modificación.**

### **PROPUESTA DE APROBACIÓN AL PLENO.**

El Pleno del Ayuntamiento de Bargas, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de julio de 2012, aprobó definitivamente el Reglamento del Consejo Escolar de Bargas, al no haberse presentado durante el plazo de exposición pública ninguna reclamación al respecto.

El artículo 9 del Reglamento, establece, que el Secretario es un miembro del Consejo Escolar, el cual tiene voz pero no voto, esta regulación tendría sentido en el supuesto de que dicho cargo fuera desempeñado por una persona ajena al Consejo, pero debe carecer de virtualidad en tanto que al tratarse de un miembro del Consejo, se está anulando la capacidad de votación de un miembro del citado órgano. En este sentido, en Consejo Escolar, reunido el día 19 de marzo de 2015, se manifestó en este respecto, y votando a favor de la tenencia de voto por parte del Secretario.

Por ello, esta Concejala delegada de educación, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, y previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Educación, eleva al Pleno para su aprobación, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Modificar el artículo 9 del Reglamento del Consejo Escolar de Bargas, tal y como queda redactado en el anexo adjunto

**SEGUNDO:** Publicar este acuerdo, mediante inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y fijación de Edicto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Bargas, sometiendo al trámite de información pública por plazo de treinta días, para la formulación por los interesados de las reclamaciones o sugerencias y alegaciones que se consideren oportunas.

**TERCERO:** En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo cuya inicial se ha aprobado, con la siguiente publicación del texto íntegro y definitivo del Reglamento, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido 15 días.

En Bargas a 29 de marzo de 2015.

**LA CONCEJALA DE EDUCACION.**

**Fdo. Isabel Tornero Restoy.**



# A Y U N T A M I E N T O   D E   B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - [www.bargas.es](http://www.bargas.es) - e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

## ANEXO I

### C) EL SECRETARIO

#### Artículo 9.º

El Secretario del Consejo Escolar Municipal será un miembro del Consejo, elegido por éste, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ejercerá las siguientes funciones:  
Levantará acta de las sesiones del Pleno.

Custodiará el libro de actas, sello y demás documentos del Consejo.

Realizará aquellas gestiones y funciones que le sean encomendadas por el Pleno u órganos de gobierno. **Tendrá voz y voto**, en las deliberaciones que se produzcan en las sesiones del Consejo.

Llevará un registro de disposiciones legales que afecten al Consejo.

A la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales asistentes por UNANIMIDAD, acuerdan:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la propuesta.

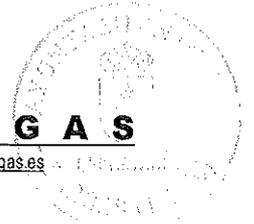
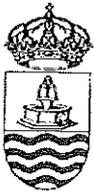
**SEGUNDO.-** Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta.”

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Modificar los artículos 9 y 10 del Reglamento del Consejo Escolar de Bargas, tal y como queda redactado en los anexos adjuntos.

**SEGUNDO.-** Publicar este acuerdo, mediante inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y fijación de Edicto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Bargas, sometiendo al trámite de información pública por plazo de treinta días, para la formulación por los interesados de las reclamaciones o sugerencias y alegaciones que se consideren oportunas.

**TERCERO.-** En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo cuya inicial se ha aprobado, con la siguiente publicación del texto íntegro y definitivo del Reglamento, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido 15 días.



## ANEXO I

### C) EL SECRETARIO

#### Artículo 9.º

El Secretario del Consejo Escolar Municipal será un miembro del Consejo, elegido por éste, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ejercerá las siguientes funciones:

Levantará acta de las sesiones del Pleno.

Custodiará el libro de actas, sello y demás documentos del Consejo.

Realizará aquellas gestiones y funciones que le sean encomendadas por el Pleno u órganos de gobierno. **Tendrá voz y voto**, en las deliberaciones que se produzcan en las sesiones del Consejo.

Llevará un registro de disposiciones legales que afecten al Consejo.

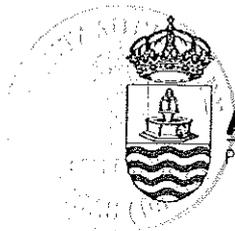
## ANEXO II

**Artículo 10º.** Serán Consejeros del Consejo Escolar de Localidad:

- Un representante de cada grupo municipal que tenga condición de Concejal y haya sido elegido democráticamente y nombrado por los mismos.
- Un representante de la Administración Educativa.
- Los directores de los centros educativos de Primaria y Secundaria
- Un Educador/a familiar de los Servicios Sociales Municipales
- Un trabajador/a Social de los S.S. Municipales
- Un profesor/a representante de Educación de Adultos
- Un orientador/a del IES Julio Verne
- Un representante de los padres/ madres de cada uno de los centros educativos de Primaria y Secundaria.
- Un alumno/a de cada uno de los centros educativos que imparten Educación Secundaria.
- Un alumno/a de Educación de Adultos.
- Un representante de la Administración y Servicios Municipales (juventud, cultura deportes)
- Un director/a del CAI municipal.
- **Un representante del Grupo de voluntarios de cultura del Bargas.**

Se nombrará un suplente por cada representante-consejero.

En casos puntuales, el Consejo podrá incorporar a sus reuniones, con voz pero sin voto, a aquellas personas que considere necesarias, y recabar su opinión o presentación de informes sobre cuestiones específicas, y por el tiempo que duren éstas.



## **A Y U N T A M I E N T O   D E   B A R G A S**

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

Una vez constituido el Consejo, se designará una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre los hombres y mujeres, tal y como establece el artículo 19.3 de la Ley 3/2007. La elección será por mayoría simple de entre los consejeros.

### **10.- PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE DÍA HÁBIL PARA EL COMERCIO EL DÍA 3 DE AGOSTO DE 2015**

El Sr. Alcalde-Presidente da lectura del dictamen de Comisión de Educación, Cultura y Turismo de fecha 8 de abril del 2015 que se transcribe a continuación:

#### **“PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE DÍA HÁBIL PARA EL COMERCIO EL DÍA 3 DE AGOSTO DE 2015**

La Sra. Presidenta procede a leer la solicitud presentada por la Asociación de Supermercados de Castilla-La Mancha que se transcribe a continuación:

“...I.- Desde ASUCAM hemos sido conocedores que uno de los días declarados festivo local es el 3 día agosto, lunes, aprobado por Pleno.

II.- Que el lunes 3 de agosto de 2015 provoca la existencia, unido al domingo, de dos festivos consecutivos siendo inhábiles a efectos comerciales, lo que supondrá una situación anómala en el consumo y en los hábitos del consumidor, no acostumbrado a encontrar el comercio cerrado dos días, especialmente en un sector que presta un servicio fundamental al comercializar productos básicos de gran consumo.

III.- Que para poder abrir nuestros establecimientos el próximo día 3 de agosto, es necesario que el Ilmo. Ayuntamiento de Bargas, declare hábil para el comercio ese día tal y como recoge la Ley 1/2013, de 21 de marzo, de Medidas para la Dinamización y Flexibilización de la actividad comercial y urbanística en Castilla-La Mancha, que establece que cualquier ayuntamiento por acuerdo del pleno podrá sustituir un día de los doce festivos de apertura comercial autorizada por uno de sus festivos locales, por acuerdo de Pleno y comunicándolo a la Consejería competente en materia de Comercio. Esta situación haría que sea posible además la apertura comercial en el día solicitado.

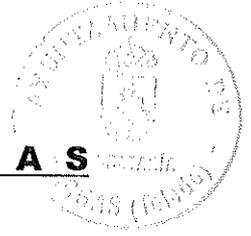
En virtud de lo expuesto,

**SOLICITO DE V.I.:** Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y, en base al mismo, el **3 de agosto de 2015**, sea considerado como día habilitado para la apertura de los establecimientos comerciales en el municipio de Bargas en sustitución del domingo 5 de julio del 2015, aprobado como uno de los días hábiles para la apertura del comercio en la Comunidad de Castilla-La Mancha.”

A la vista de la solicitud presentada, los Sres. Concejales asistentes por UNANIMIDAD, acuerdan:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la solicitud.

**SEGUNDO.-** Que se someta a acuerdo de Pleno su aprobación.”



Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD, ACUERDA:

**PRIMERO:** Declarar día hábil para el comercio de Bargas el lunes 3 de agosto de 2015.

**SEGUNDO:** Declarar día inhábil para el comercio de Bargas el domingo 5 de julio del 2015.

**TERCERO:** Dar traslado de la presente resolución al interesado y al Delegado Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en Toledo, a los efectos oportunos.

**11.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA CONTRA EL DECRETO 3+2 DEL MINISTRO WERT**

El Sr. Vicente da lectura a la moción que se transcribe, literalmente, a continuación:

**“AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE BARGAS**

Don FRANCISCO VICENTE GARCÍA, Concejal Portavoz del grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de BARGAS, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete a la consideración del Pleno de la Corporación Local la presente:

**MOCIÓN CONTRA EL DECRETO 3+2 DEL MINISTRO WERT**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los estudios universitarios, su generalización entre las capas de las y los trabajadores, han servido en nuestro país para crear la generación más preparada de nuestra Historia y, sobre, todo la generación con mayor igualdad de oportunidades, sin alcanzarse totalmente, que ha existido. Una “popularización” de estos estudios que han servido para abrir nuevas puertas laborales, y de conocimiento, a las hijas e hijos de la clase trabajadora.

Desde la llegada del Partido Popular al poder, tras las elecciones de Noviembre de 2011, y el nombramiento del Ministro Wert (peor valorado continuamente del gobierno de Mariano Rajoy), se han concatenado una serie de medidas en las que se mercantiliza la educación, de manera general, y, muy concretamente, la superior.

Con este nuevo decreto que sitúa en 3 años la duración de los grados y abre la puerta a los master de 2 años para completar la formación, el acceso a la misma supondrá costes inasumibles para la inmensa mayoría de las familias ante el elevado coste de los masters.

Dicho decreto sale adelante por el empecinamiento del ministro Wert y pese al varapalo que el Consejo de Estado le ha dado y pese a la manifiesta oposición de la Conferencia de Rectores y Rectoras (CRUE) y, como es norma con dicho ministro, sin debate con la comunidad universitaria, ni político ni social y, lo que es quizás más grave, sin que haya existido un análisis o una evaluación diagnóstica sobre los resultados del sistema actual (4 años de grado más 1 de master), algo que ha sido denunciado por el Consejo de Estado.

El cambio al sistema 4+1 ya supuso, en la práctica, un brutal aumento del coste del 5º curso de la antigua licenciatura y, con esta medida, se busca profundizar más en este sistema que solo conseguirá *elitizar* más la educación universitaria.



## **A Y U N T A M I E N T O   D E   B A R G A S**

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

Con este decreto, los nuevos grados tendrán un carácter “básico” y “generalista”, como explica el mismo decreto. Esto significará que no obtendrá el estudiantado la cualificación imprescindible y deberá acudir a los dos años de master para conseguir esa formación “especializada”. Actualmente, los master tienen un coste que oscila entre los 2700 euros y los 7000 euros anuales por lo que, con el nuevo decreto, el coste de ese 4º y 5º año de estudios superiores pasará a costar entre 5400 y 14000 euros. Con estas cantidades queda claro que, única y exclusivamente, una minoría privilegiada podrá costearse dichos estudios.

Cabe resaltar como estas cuestiones han sido puestas sobre la mesa por la Conferencia de Rectores y Rectoras, solicitando una evaluación del actual sistema y, de la misma manera, han decidido aplazar la aplicación del mismo hasta el año 2017.

Por todo lo anterior, desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida proponemos al Pleno del Ayuntamiento de BARGAS, la adopción de los siguientes:

### **ACUERDOS:**

1. Que el Ayuntamiento de BARGAS manifieste su contrariedad a la modificación mediante decreto de la duración de los estudios universitarios, imponiendo el llamado sistema 3+2.

2. Dar traslado de estos acuerdos a:

a) Al Consejo Escolar de Localidad de BARGAS

b) Al Pleno de la Diputación Provincial de TOLEDO

c) A todos los grupos de las Cortes de Castilla La Mancha así como al presidente de la cámara, Vicente Tirado.

d) Al consejero de Educación de Castilla La Mancha D. Marcial Marín.

e) Al Ministerio de Educación.”

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno por OCHO votos a favor (PSOE e IU) y CUATRO votos en contra (PP), **ACUERDA:**

1. Que el Ayuntamiento de BARGAS manifieste su contrariedad a la modificación mediante decreto de la duración de los estudios universitarios, imponiendo el llamado sistema 3+2.

2. Dar traslado de estos acuerdos a:

a) Al Consejo Escolar de Localidad de BARGAS

b) Al Pleno de la Diputación Provincial de TOLEDO

c) A todos los grupos de las Cortes de Castilla La Mancha así como al presidente de la cámara, Vicente Tirado.

d) Al consejero de Educación de Castilla La Mancha D. Marcial Marín.

e) Al Ministerio de Educación.



## AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - [www.bargas.es](http://www.bargas.es) - e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

Las intervenciones producidas se transcriben a continuación:

En primer lugar interviene el **SR. ALFAGEME**, Portavoz del Grupo Municipal PP y expone lo siguiente: nosotros desde el Grupo Popular vamos a votar en contra de esta moción porque pensamos que la reforma universitaria, ésta reforma universitaria lo que hace es adaptar la oferta universitaria a lo que hay en Europa. Países como por ejemplo Alemania, Holanda, Irlanda, y Reino Unido tienen o bien 4+1 o bien 3+2 y luego por ejemplo Francia, Italia y Finlandia solo tienen grados de tres años y dos de master. Hay autonomía universitaria para su aplicación, es decir, la implantación es voluntaria, no se establece ningún plazo para su entrada en vigor, permite flexibilizar la oferta universitaria ahora las universidades que quieran ofrecer 4+1 otras 3+2 entonces el alumno, evidentemente, decidirá. Eso sí lo que esta reforma trae o pone en la mesa es la posibilidad de elección de los alumnos y evidentemente las universidades tendrán que ofrecer lo que los alumnos demandan. Favorece el tema de la movilidad internacional de los alumnos porque hasta ahora si bien, por ejemplo, los alumnos españoles no tenían ningún problema a la hora de hacer un Erasmus, porque aquí los grados eran de cuatro años y en Europa son de tres años, sí que tenían problemas a la hora de hacer el siguiente paso, de hacer algún master en Europa porque el cuarto año de aquí de España no les contaba como parte del master en Europa porque evidentemente los créditos ects en los master son de mayor exigencia. Con la titulación de grado se permite ya el acceso a la vida profesional. Vuelvo a decir que la implantación de títulos será progresiva y habrá absoluta y hay, en principio, autonomía universitaria para las universidades ponerlo cuando quieran si lo quieren poner, entonces esas son mis explicaciones. Gracias.

Seguidamente interviene la **SRA. TORNERO**, Portavoz del Grupo Municipal PSOE para decir lo que sigue: este decreto, el tres más dos, supone pasar de cuatro años a tres aumentando en dos años los másteres con lo que supone de encarecimiento para el bolsillo de las familias que ya han visto peligrar la carrera de sus hijos con los recortes tan drásticos en el sistema de becas en las altas tasas que tienen que abonar y ahora más carga, dos años de másteres. El objetivo final es dejar en la cuneta al que menos tiene, no porque esté menos capacitado, no, porque tiene menos capacidad económica. Este es un decreto en el que todos los colectivos afectados han puesto el grito en el cielo y están en contra. Lo rechazan los profesores, los estudiantes, las asociaciones de padres, los rectores y algunas Comunidades Autónomas se oponen contundentemente a ese decreto tres más dos del Ministro Wert. La comunidad educativa ha puesto el grito en el cielo porque parece que, entre otras cosas, crea, supone una falta de homogeneidad en nuestro territorio, precisamente por ese punto que estabas comentando, porque este decreto permite que la duración de las carreras las decida la universidad, es decir, que un mismo título se pueda conseguir con tres años y dos años de máster o en cuatro. Supone principalmente eso, una falta de homogeneidad en la titulación en el territorio español. Por todo ello el Grupo Municipal Socialista va a votar a favor de la moción y en contra de este decreto.

A continuación toma la palabra el **SR. VICENTE**, Portavoz del Grupo IU y dice: sobre los precios aquí, para una familia que tenga un hijo, solamente uno no exageremos mucho las cosas, que quiera estudiar en Madrid no en Barcelona, pues diréis que los dos años de máster le van a costar catorce mil euros de matrícula más otros catorce mil de manutención, viajes y alojamiento. Son veintiocho mil euros. ¿Qué familia puede pagar para que su hijo estudie? Eso contando que sea hijo único, si tiene dos hijos serán cincuenta y seis mil euros en dos años si están estudiando los dos. Y no digamos si son familia numerosa, que venga otro, son tres estudiando. No digo más nada. Quiero que lo penséis así.

Contesta el **SR. ALFAGEME**, Portavoz del Grupo Municipal PP: no Paco, simplemente decir que quién se puede pagar eso, pues los mismos que hace años se podían pagar las licenciaturas de cinco años ¿quién podía hacer las licenciaturas de cinco años? Me lo vas a contar a mí, a ver quién se podía pagar las licenciaturas de cinco años, las ingenierías superiores de seis años. Así que no me digas, los mismos que antes son los que siempre se van a poder pagar las cosas. Venga gracias.



## **A Y U N T A M I E N T O   D E   B A R G A S**

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

### **12. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA EN DEFENSA DE LOS/AS AFECTADOS/AS POR HEPATITIS C Y DE SU DERECHO A RECIBIR TRATAMIENTO EN EL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO.**

Por parte del Sr. Vicente se procede a leer la siguiente moción:

#### **“AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS**

**Don Francisco Vicente García, Portavoz del grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de BARGAS, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente MOCIÓN:**

#### **EN DEFENSA DE LOS/AS AFECTADOS/AS POR HEPATITIS C Y DE SU DERECHO A RECIBIR TRATAMIENTO EN EL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO**

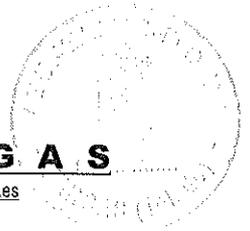
Los pacientes afectados por la infección del virus de la Hepatitis C llevan meses exigiendo al Gobierno la financiación de un fármaco de reciente comercialización (Sofosbuvir) que se ha demostrado extraordinariamente eficaz en la erradicación de esta enfermedad. La multinacional que lo comercializa, la empresa farmacéutica Gilead, impone un precio abusivo por cada uno de los tratamientos. El Ministerio de Sanidad no está financiando el tratamiento y desde la aprobación del mismo por parte de la Agencia Europea de Medicamentos se han registrado unos 4.000 fallecimientos de pacientes que podrían haberse beneficiado de su uso.

Entendemos que el Gobierno no ha hecho ni de lejos lo suficiente para garantizar un tratamiento para todos los afectados susceptibles de beneficiarse del mismo. Aduce problemas de financiación, debido al elevado coste del tratamiento individual, pero no ha hecho uso de las herramientas que están a su alcance y que pueden permitir abaratar el precio del medicamento y garantizar el derecho a la asistencia sanitaria y a la vida de estas personas.

El acuerdo sobre propiedad intelectual de la Organización Mundial del Comercio (Acuerdo ADPIC) permite la utilización de licencias obligatorias, esto es, permisos para que un gobierno pueda producir un producto patentado o utilizar un procedimiento patentado sin el consentimiento del titular de la patente. Es decir, según los acuerdos internacionales firmados, el Gobierno español podría autorizar la producción de genéricos basados en la patente de Sofosbuvir con el fin de dar tratamiento a precio sostenible a los afectados por Hepatitis C, abasteciendo el mercado interno. Es más, en casos como el que nos ocupa, de auténtica emergencia sanitaria y de prácticas empresariales anticompetitivas, el Gobierno está obligado a intentar negociar una rebaja de precio con el propietario de la patente de manera previa a la autorización de la licencia obligatoria, sino que puede imponer directamente el precio que considere oportuno, adecuado y justo.

La única limitación, que no forma parte del acuerdo ADPIC (modificado en 2003), es la decisión voluntaria de algunos países desarrollados, entre los que se encuentra España, de renunciar a la importación de genéricos producidos bajo licencia obligatoria en terceros países, herramienta que sería útil en caso de que no existiera capacidad técnica para la producción del medicamento genérico en el propio territorio nacional.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Bargas se solidariza con la lucha de los afectados por Hepatitis C, apoya las movilizaciones que están llevando a cabo en defensa de sus derechos y exige e insta al Gobierno de España a:

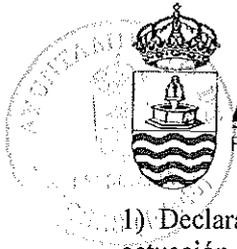


- 1) Declarar la situación de los pacientes afectados por Hepatitis C como emergencia sanitaria y la actuación de la empresa Gilead de anticompetitiva y monopolística.
- 2) Realizar los trámites necesarios, con la mayor rapidez posible, sin negociación previa con el titular de la patente, para la emisión de licencia obligatoria de Sofosbuvir, autorizando el abastecimiento del mercado interno de este producto mediante la fabricación de genéricos, fijando un precio que sea sostenible para las arcas públicas y que garantice el tratamiento para todos los que lo necesitan según los criterios científicos y de los profesionales.
- 3) Retirar la decisión voluntaria del Gobierno de España de renuncia a la importación de genéricos producidos bajo licencia obligatoria en terceros países, a fin de poder importar medicamentos de estos en caso de que la producción de genéricos bajo licencia obligatoria realizada en nuestro territorio no sea suficiente para cubrir las necesidades de tratamiento.
- 4) Instar a los organismos internacionales y a los países miembros de la UE a la modificación de la legislación de las patentes farmacéuticas, a fin de evitar los efectos perniciosos de la especulación financiera. La empresa que descubrió el Sofosbuvir (Pharmasset) salió a bolsa antes de la comercialización y desarrollo del fármaco y fue adquirida por Gilead por un importe de 11.000 millones de dólares. Entendemos que la legislación debe prohibir que los costes derivados de operaciones bursátiles especulativas sean trasladados al precio de venta de los fármacos o, lo que es lo mismo, prohibir que, en última instancia, las operaciones bursátiles especulativas sean financiadas con los fondos de los sistemas sanitarios públicos.
- 5) Prohibir que se puedan establecer patentes privadas sobre productos que sean desarrollados en buena medida gracias a la labor de investigaciones financiadas por instituciones públicas, desarrolladas en instalaciones o centros públicos, con el concurso de profesionales de los sistemas nacionales de salud o de seguridad social y mediante ensayos en los que participen pacientes que sean captados en centros de titularidad o financiación públicas.
- 6) Desarrollar una investigación farmacéutica independiente de la actual industria, al servicio únicamente del desarrollo científico y de la mejora de la salud de la población, siendo para ello de titularidad y financiación públicas.
- 7) Poner en marcha una industria farmacéutica pública con capacidad de hacer frente a la demanda de medicamentos de los sistemas sanitarios públicos.
- 8) Dar traslado de estos acuerdos al Ministro de Sanidad y a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados.

Asimismo, instamos al Gobierno regional de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha a sumarse a estas exigencias ante el gobierno central y a asumir su responsabilidad derivada de las competencias autonómicas en prestación de la asistencia sanitaria, garantizando de inmediato la proporción del tratamiento necesario a todos los afectados que lo necesiten según prescripción facultativa.

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno por OCHO votos a favor (PSOE e IU) y CUATRO votos en contra (PP), ACUERDA:

**Exigir e instar al Gobierno de España a:**



## AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - [www.bargas.es](http://www.bargas.es) - e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

- 1) Declarar la situación de los pacientes afectados por Hepatitis C como emergencia sanitaria y la actuación de la empresa Gilead de anticompertitiva y monopolística.
- 2) Realizar los trámites necesarios, con la mayor rapidez posible, sin negociación previa con el titular de la patente, para la emisión de licencia obligatoria de Sofosbuvir, autorizando el abastecimiento del mercado interno de este producto mediante la fabricación de genéricos, fijando un precio que sea sostenible para las arcas públicas y que garantice el tratamiento para todos los que lo necesitan según los criterios científicos y de los profesionales.
- 3) Retirar la decisión voluntaria del Gobierno de España de renuncia a la importación de genéricos producidos bajo licencia obligatoria en terceros países, a fin de poder importar medicamentos de estos en caso de que la producción de genéricos bajo licencia obligatoria realizada en nuestro territorio no sea suficiente para cubrir las necesidades de tratamiento.
- 4) Instar a los organismos internacionales y a los países miembros de la UE a la modificación de la legislación de las patentes farmacéuticas, a fin de evitar los efectos perniciosos de la especulación financiera. La empresa que descubrió el Sofosbuvir (Pharmasset) salió a bolsa antes de la comercialización y desarrollo del fármaco y fue adquirida por Gilead por un importe de 11.000 millones de dólares. Entendemos que la legislación debe prohibir que los costes derivados de operaciones bursátiles especulativas sean trasladados al precio de venta de los fármacos o, lo que es lo mismo, prohibir que, en última instancia, las operaciones bursátiles especulativas sean financiadas con los fondos de los sistemas sanitarios públicos.
- 5) Prohibir que se puedan establecer patentes privadas sobre productos que sean desarrollados en buena medida gracias a la labor de investigaciones financiadas por instituciones públicas, desarrolladas en instalaciones o centros públicos, con el concurso de profesionales de los sistemas nacionales de salud o de seguridad social y mediante ensayos en los que participen pacientes que sean captados en centros de titularidad o financiación públicas.
- 6) Desarrollar una investigación farmacéutica independiente de la actual industria, al servicio únicamente del desarrollo científico y de la mejora de la salud de la población, siendo para ello de titularidad y financiación públicas.
- 7) Poner en marcha una industria farmacéutica pública con capacidad de hacer frente a la demanda de medicamentos de los sistemas sanitarios públicos.
- 8) Dar traslado de estos acuerdos al Ministro de Sanidad y a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados.

Asimismo, instamos al Gobierno regional de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha a sumarse a estas exigencias ante el gobierno central y a asumir su responsabilidad derivada de las competencias autonómicas en prestación de la asistencia sanitaria, garantizando de inmediato la proporción del tratamiento necesario a todos los afectados que lo necesiten según prescripción facultativa.

Las intervenciones producidas son las siguientes:

Interviene en primer lugar el **SR. ALFAGEME**, Portavoz del Grupo Municipal PP y expone lo siguiente: desde el pasado veintiséis de febrero de dos mil quince, los pacientes de hepatitis C serán tratados con los nuevos medicamentos de acuerdo con los criterios del Plan Estratégico definido por el Ministerio de Sanidad. En tres años creo que se gastarán ciento veintisiete millones de euros en esta innovadora



medicación y esto digamos, el Plan Estratégico ha sido diseñado por Juan Roes que es un patólogo, un eminente patólogo y ha sido el coordinador del Comité de Expertos. Y en el diseño de este Plan Estratégico pues ha pesado más el criterio médico que no el económico. Los pacientes no pagarán copago, el tratamiento puede llegar hasta los sesenta mil euros de tratamiento, entonces bueno Paco yo no sé, también he estado mirando por internet y esto, y tú hablas ahí de un medicamento, el Sufusuri, hay otros y...yo no sé cuál es, pero vamos, los médicos son los que tienen que prescribir los nuevos medicamentos y no los políticos ni los pacientes. Así que nosotros vemos absolutamente innecesaria esta moción. Gracias.

Seguidamente interviene la SRA. TORNERO, Portavoz del Grupo Municipal PSOE para decir lo que sigue: la salud de las personas es algo con lo que no se puede negociar, especular y mucho menos jugar con ella. En los últimos meses hemos asistido impotentes a una lucha entre los enfermos y afectados por la hepatitis C y el Ministerio de Sanidad. Los unos reclamando algo que es un derecho innato, la salud, los otros barajando cifras. Entre tanto alguno ha fallecido. Por fin tras meses de negociación se aprueba el plan de actuación sobre esta grave enfermedad. Aun así no todas las Comunidades Autónomas actúan de igual manera. En algunas se ha retrasado la aplicación de los fármacos. Es necesario que la política de recortes en sanidad y en investigación desaparezca, que inviertan los términos en una política sanitaria y de investigación logrando que todo el caudal humano que hoy se pierde fuera de nuestras fronteras regrese y volvamos a tener una sanidad y unos logros en la investigación como en los años precedentes a este gobierno. Esto seguramente que nos traería costes más bajos. A fecha de hoy, en Castilla La Mancha, este problema no solo no se ha solucionado sino que con el deterioro del sistema sanitario que se está llevando a cabo se agrava la situación para pacientes que tras ser ingresados con sospecha de padecer dicha enfermedad, no se les hacen las pruebas necesarias por falta de espacio o por falta de medios. Eso a pesar del gran esfuerzo que el personal sanitario lleva a cabo. Esto lo ha denunciado la plataforma de afectados por la hepatitis C de Toledo recientemente. Por todo ello el Grupo Municipal Socialista va a votar a favor de esta moción.

A continuación toma la palabra el SR. VICENTE, Portavoz del Grupo IU y dice: quiero decir que no hay medicamento en el mercado español. Los médicos están deseando recetar ese medicamento. Es el Gobierno el que tiene que decidir si trae ese medicamento aquí o no le trae, no son los médicos. Y otra cosa, porque es el Estado el que pone el dinero aunque sea con impuestos de todos los españoles. Y un caso de esos, cuando dices que en febrero decidió el Gobierno eso, sí se decidió una aportación, dice aquí que lo tengo recogido de El País, el Ministro de Sanidad Alfonso Alonso prometió setecientos veintisiete millones para traer ese medicamento para la mitad de los afectados, unos cincuenta y dos mil, más o menos afectados. Se quedó en humo, vendió humo a los enfermos. Los enfermos siguen muriendo. Nada más.

### **13- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA "POR NUESTROS DERECHOS FUNDAMENTALES: EL FEMINISMO, IMPRESCINDIBLE"**

El Sr. Vicente, tras aclarar que presentó esta moción por si había un pleno para el Día de la Mujer, da lectura a la moción que se transcribe seguidamente:

#### **"AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS**

Don Francisco Vicente García, Portavoz del grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de BARGAS, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente **MOCIÓN: "POR NUESTROS DERECHOS FUNDAMENTALES" EL FEMINISMO, IMPRESCINDIBLE"**



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los tiempos que corren de retroceso en derechos y libertades, desde el feminismo seguimos luchando, para que el avance en la igualdad real entre hombres y mujeres no siga siendo una quimera, y pase a ser un referente central de lucha en todas y cada una de nuestras acciones políticas.

Ante la amenaza de regresión continua y permanente en nuestro derecho a decidir libremente sobre nuestra maternidad; ante la ausencia de políticas efectivas contra Violencia de Género; o ante la discriminación y explotación laboral y salarial de las mujeres; nuestro posicionamiento es: **impregnar nuestra agenda política y social, de una profundo contenido feminista.**

**Por todo ello, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Bargas la aprobación del siguiente MANIFIESTO:**

- **Ante la reforma del Derecho al Aborto;** defendemos una ley sobre interrupción voluntaria del embarazo en la que se contemple, como mínimo, la prevención contra los embarazos no deseados con una educación sexual que recorra todos los estadios educativos; una ley que permita a las mujeres interrumpir su embarazo en la sanidad pública en el momento y por las razones que desee, sin restricciones, sin plazos y sin tutelas; una ley que elimine el aborto voluntario del código penal tanto para las mujeres como para las y los profesionales sanitarios que lo practican.
- **Ante la imposición de la custodia compartida;** este Pleno rechaza la misma, cuando es una medida judicial impuesta sin el acuerdo de ambos progenitores, ya que lo único que se consigue es imponer una obligación de continuo contacto y relación entre dos personas, el padre y la madre, que es vivida con rechazo al menos por una de ellas, repercutiendo en muchos casos en un ambiente de crispación y de hostilidad que perjudica al desarrollo personal de los hijos e hijas; por lo que a custodia compartida, sólo debería contemplarse en aquellos casos que ambos progenitores estén de acuerdo, y preservando siempre el interés de los y las menores que es el bien jurídico a proteger. No pudiéndose otorgar, además, en caso de Violencia de Género.
- **Ante la violencia machista;** apostamos por las políticas municipales/territoriales de prevención, donde un pilar fundamental es una educación afectivo-sexual a todos los niveles que facilite desarrollar relaciones basadas en el respeto y la igualdad real entre mujeres y hombres; la violencia de género es una expresión extrema de la desigualdad que se manifiesta de múltiples formas y que recorre la vida de todas las mujeres, en mayor o menor medida; no podemos desterrar la violencia contra las mujeres sin socavar las estructuras discriminatorias que recorren nuestras sociedades; por lo que desde el Ayuntamiento/Diputación nos comprometemos a no reducir sino a reforzar los recursos económicos y humanos destinados a la implantación de políticas de igualdad activas, integrales y participativas.
- **Ante la discriminación y explotación laboral de las mujeres;** exigimos que se asienten las bases de desarrollo de nuestro atacado Estado de Bienestar, generado por parte del Ayuntamiento/Diputación empleo de calidad y eliminando los obstáculos que imposibilitan el logro de la autonomía personal y económica, de las mujeres.
- Es imprescindible democratizar nuestra sociedad, desterrando desigualdades y fomentado la participación activa de mujeres y hombres, desde un convencida apuesta por el feminismo como pilar básico de esta transformación.

De este acuerdo se dará traslado al conjunto de colectivos sociales del municipio.”



## AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - [www.bargas.es](http://www.bargas.es) - e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)



Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno por OCHO votos a favor (PSOE e IU) y CUATRO votos en contra (PP), **ACUERDA:**

### La aprobación del siguiente MANIFIESTO:

- **Ante la reforma del Derecho al Aborto;** defendemos una ley sobre interrupción voluntaria del embarazo en la que se contemple, como mínimo, la prevención contra los embarazos no deseados con una educación sexual que recorra todos los estadios educativos; una ley que permita a las mujeres interrumpir su embarazo en la sanidad pública en el momento y por las razones que desee, sin restricciones, sin plazos y sin tutelas; una ley que elimine el aborto voluntario del código penal tanto para las mujeres como para las y los profesionales sanitarios que lo practican.
- **Ante la imposición de la custodia compartida;** este Pleno rechaza la misma, cuando es una medida judicial impuesta sin el acuerdo de ambos progenitores, ya que lo único que se consigue es imponer una obligación de continuo contacto y relación entre dos personas, el padre y la madre, que es vivida con rechazo al menos por una de ellas, repercutiendo en muchos casos en un ambiente de crispación y de hostilidad que perjudica al desarrollo personal de los hijos e hijas; por lo que a custodia compartida, sólo debería contemplarse en aquellos casos que ambos progenitores estén de acuerdo, y preservando siempre el interés de los y las menores que es el bien jurídico a proteger. No pudiéndose otorgar, además, en caso de Violencia de Género.
- **Ante la violencia machista;** apostamos por las políticas municipales/territoriales de prevención, donde un pilar fundamental es una educación afectivo-sexual a todos los niveles que facilite desarrollar relaciones basadas en el respeto y la igualdad real entre mujeres y hombres; la violencia de género es una expresión extrema de la desigualdad que se manifiesta de múltiples formas y que recorre la vida de todas las mujeres, en mayor o menor medida; no podemos desterrar la violencia contra las mujeres sin socavar las estructuras discriminatorias que recorren nuestras sociedades; por lo que desde el Ayuntamiento/Diputación nos comprometemos a no reducir sino a reforzar los recursos económicos y humanos destinados a la implantación de políticas de igualdad activas, integrales y participativas.
- **Ante la discriminación y explotación laboral de las mujeres;** exigimos que se asienten las bases de desarrollo de nuestro atacado Estado de Bienestar, generado por parte del Ayuntamiento/Diputación empleo de calidad y eliminando los obstáculos que imposibilitan el logro de la autonomía personal y económica, de las mujeres.
- Es imprescindible democratizar nuestra sociedad, desterrando desigualdades y fomentado la participación activa de mujeres y hombres, desde un convencida apuesta por el feminismo como pilar básico de esta transformación.

Toma la palabra la **SRA. TORNERO**, Portavoz del Grupo Municipal PSOE y dice lo siguiente: nosotros habíamos tomado esto como una moción y como tal la planteábamos y la defendíamos. De todas maneras son puntos que están dentro de nuestra forma de pensar y de sentir los socialistas, por lo tanto el Grupo Municipal Socialista apostamos por una sociedad en la que la igualdad de derechos, oportunidades y deberes entre hombres y mujeres sea una realidad y no una declaración de intenciones. Hoy desgraciadamente hemos retrocedido en muchas cuestiones que afectan a la mujer y hoy precisamente se está debatiendo la nueva ley del aborto en las Cortes que ha supuesto o que va a suponer un retroceso para los derechos de la mujer. La discriminación laboral la sufren las mujeres más que los hombres y en la crisis, en este momento de crisis que vivimos pues también la están sufriendo mucho más



## **A Y U N T A M I E N T O   D E   B A R G A S**

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

las mujeres. Y en cuanto a la violencia de género, esta última, tremendamente preocupante, más cuando observamos cómo entre los jóvenes adolescentes va aumentando los casos de violencia, síntoma todo ello de que algo no funciona bien en nuestra sociedad. La educación es uno de los pilares fundamentales para la prevención y la cura de este mal. Hay que mantener la llama viva del debate sobre estos puntos, que no caigan en el olvido o que solo se pongan sobre la mesa cuando nos asalta la noticia de que una mujer ha sido asesinada por su pareja o su ex pareja. Por todas estas cuestiones vamos a votar a favor de esta moción, si es que es moción y si no pues el debate está abierto.

### **14.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA**

El SR. ALCALDE-PRESIDENTE en cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/0986, de 28 de noviembre, da cuenta sucinta de las Resoluciones que se han aprobado, durante el periodo comprendido del 4 de febrero al 10 de abril de 2015, numeradas correlativamente desde el número 148/2015 al 482/2015.

El SR. VICENTE pide aclaración del Decreto nº 267.

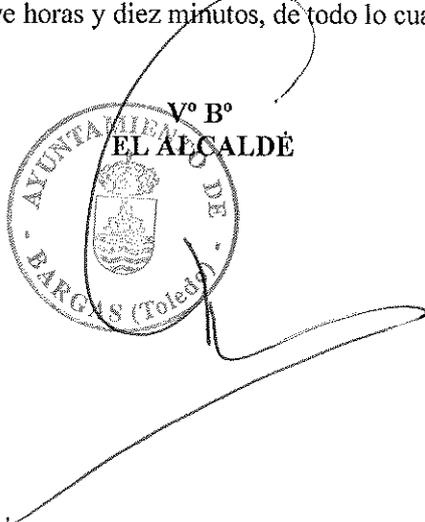
Contesta el SR. ALCALDE-PRESIDENTE que ese decreto trata de acomodar sus retribuciones a la ley orgánica aprobada por las Cortes hace un año y que fijaba los emolumentos de los Alcaldes y personal liberado en función del número de habitantes. Explica que hubo un decreto el año pasado ajustando las retribuciones, otro decreto a principio de este año y éste dejando las retribuciones en las mismas cantidades que el año pasado y pone de manifiesto que ese decreto está a disposición de todos los grupos municipales.

### **15.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar en el Orden del Día, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y diez minutos, de todo lo cual, DOY FE.

Vº Bº  
EL ALCALDE



LA SECRETARIA

